

PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERIODO ORDINARIO. 1º DE JUNIO DEL AÑO 2017. PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. [1]

## SUMARIO

- Lista de asistencia y comprobación del quórum. 3
- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 4
- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 25 de mayo del año en curso. 6
- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 13
- Presentación de la iniciativa de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, formulada por el Gobernador del Estado. 18
- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes de la

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, y diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones al Código Penal del Estado de Guanajuato. 18

- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforma el artículo 262 y adicionan los artículos 262-1 y 262-2, del Código Penal del Estado de Guanajuato. 27

- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la cual se modifica la denominación del Capítulo III, del Título Segundo, y adiciona un artículo 43 Bis, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. 31

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de girar atenta invitación al titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, para que asista a sesión de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con la intención de explicar lo referente al oficio PDH/234/17. 35

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. «Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas.»

- |  |   |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación de la terna formulada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para la designación del titular del Órgano Interno de Control de dicho Instituto. 36</li> </ul>   | <p>administraciones municipales de Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, San Luis de la Paz, Valle de Santiago, Uriangato y Xichú, correspondientes al ejercicio fiscal de 2016; así como al Poder Ejecutivo, con enfoque al diseño de los Programas E038 «Competencias para el Trabajo» y E012 «Calidad y Calidez en los Servicios de Salud», correspondientes al ejercicio fiscal de 2016; específicas en cumplimiento a las resoluciones de las denuncias de investigaciones de situaciones excepcionales recaídas en los expedientes OFS/DGAJ/DSE/004/2015 del 24 de junio de 2016, respecto a los hechos denunciados, en particular en cuanto a la contratación, asistencia y actividades del personal adscrito al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coroneo, a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte y Protección Civil, y al personal adscrito al despacho del Presidente Municipal, por los ejercicios fiscales de 2012, 2013, 2014 y 2015; y ASEG/DGAJ/DISE/001/2016, respecto a la planeación, ejecución y control de la obra pública con número de contrato PMG/DGOPM/PISCE/2014/05 5, denominada «Pavimentación de la calle Ciprés de la localidad de San Isidro, municipio de Guanajuato», por los ejercicios fiscales 2014 y 2015; e integrales practicadas al Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración Alianza para el Campo de Guanajuato, por el ejercicio fiscal de 2014 y a la administración municipal de Acámbaro por los meses de</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación de la terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, formulada por el Procurador de dicho organismo. 36</li> </ul>   |   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación de la terna formulada por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, para la designación del titular del Órgano Interno de Control de dicho Organismo Jurisdiccional Electoral. 37</li> </ul>  |   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación de la terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, formulada por el Consejo General de dicho Instituto. 38</li> </ul>  |   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de la administración municipal de Acámbaro, por los periodos comprendidos de julio a diciembre de 2014 y de enero a junio de 2015; así como a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública de los municipios de Doctor Mora y San Francisco del Rincón, por el ejercicio fiscal de 2015; asimismo, a las auditorías de: desempeño practicadas a las</li> </ul> |   |

<p>octubre, noviembre y diciembre de 2012, por los ejercicios fiscales de 2013 y 2014, así como por el periodo comprendido del 1 de enero al 10 de octubre de 2015.</p>	<p>39</p>	<p>Partido Revolucionario Institucional, relativa a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de designación del titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y la segunda, suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar los artículos 4, párrafo séptimo; 6, párrafo noveno; 8, párrafo noveno; 14, Apartado B, Base Quinta, párrafo cuarto; 46, fracción I; 69, fracción I; 78, párrafo tercero; 81; 94, párrafo primero; adicionar el artículo 94, con los párrafos segundo y tercero; y un Título Sexto, compuesto por un Capítulo Único y el artículo 95, recorriéndose los actuales títulos Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero, para ubicarse como títulos Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo, respectivamente; y derogar el párrafo octavo de la fracción XXI, del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de la «fiscalía general del Estado», ambas presentadas ante la Sexagésima Segunda Legislatura.</p>	<p>53</p>
<p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Rigoberto Paredes Villagómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de formular un respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Educación de Guanajuato, para que se implementen las acciones necesarias para facilitar el acceso de los educandos a los diversos niveles de educación básica, en todas las escuelas públicas en el Estado, sin obstáculos o condiciones que lo dificulten o impidan, así como para que se implementen y difundan mecanismos de supervisión y denuncia, eficientes en su acceso, recepción de quejas y resolución de las mismas.</p>	<p>46</p>	<p>- Asuntos Generales.</p>	<p>68</p>
<p>- Manifestándole a favor del dictamen, interviene el diputado Rigoberto Paredes Villagómez.</p>	<p>50</p>	<p>- Clausura de la sesión.</p>	<p>69</p>
<p>- La diputada Leticia Villegas Nava, interviene a favor del dictamen presentado.</p>	<p>51</p>	<p>LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.</p>	
<p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a dos iniciativas la primera, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del</p>		<p>-El C. Presidente: Muy buenos días. Se pide a la secretaría certificar el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico.</p> <p>Informo a la Asamblea que los diputados Luis Vargas Gutiérrez y Juan Carlos Muñoz Márquez, así como la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, no estarán</p>	

presentes en esta sesión, tal como se manifestó en los escritos remitidos previamente a esta presidencia, de conformidad con el artículo 28 de nuestra Ley Orgánica; en consecuencia, se tienen por justificadas las inasistencias.

**-La Secretaría:** Buenos días.

(Pasa lista de asistencia)

La asistencia es de 27 diputadas y diputados. Hay quórum señor presidente.

**-El C. Presidente:** Muchas gracias compañera diputada.

Siendo las 10 de la mañana con 20 minutos, se abre la sesión.

Se instruye a la secretaría dar lectura al orden del día.

#### LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

**-La Secretaría:** (Leyendo) **»PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO. 1° DE JUNIO DE 2017.**

**Orden del día:** I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 25 de mayo del año en curso. III. Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. IV. Presentación de la iniciativa de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, formulada por el Gobernador del Estado. V. Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, y diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones al Código Penal del Estado de Guanajuato. VI. Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforma el artículo 262 y

adicionan los artículos 262-1 y 262-2, del Código Penal del Estado de Guanajuato. VII. Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la cual se modifica la denominación del Capítulo III, del Título Segundo, y adiciona un artículo 43 Bis, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. VIII. Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de girar atenta invitación al titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, para que asista a sesión de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con la intención de explicar lo referente al oficio PDH/234/17. IX. Presentación de la terna formulada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para la designación del titular del Órgano Interno de Control de dicho Instituto. X. Presentación de la terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, formulada por el Procurador de dicho organismo. XI. Presentación de la terna formulada por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, para la designación del titular del Órgano Interno de Control de dicho Organismo Jurisdiccional Electoral. XII. Presentación de la terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, formulada por el Consejo General de dicho Instituto. XIII. Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de la administración municipal de Acámbaro, por los periodos comprendidos de julio a diciembre de 2014 y de enero a junio de 2015; así como a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública de los municipios de Doctor Mora y San Francisco del Rincón, por el ejercicio fiscal de 2015; asimismo, a las auditorías de: desempeño practicadas a las administraciones municipales de Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, San Luis de la Paz, Valle de Santiago, Uriangato y Xichú, correspondientes

al ejercicio fiscal de 2016; así como al Poder Ejecutivo, con enfoque al diseño de los Programas E038 «Competencias para el Trabajo» y E012 «Calidad y Calidez en los Servicios de Salud», correspondientes al ejercicio fiscal de 2016; específicas en cumplimiento a las resoluciones de las denuncias de investigaciones de situaciones excepcionales recaídas en los expedientes OFS/DGAJ/DSE/004/2015 del 24 de junio de 2016, respecto a los hechos denunciados, en particular en cuanto a la contratación, asistencia y actividades del personal adscrito al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coroneo, a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte y Protección Civil, y al personal adscrito al despacho del Presidente Municipal, por los ejercicios fiscales de 2012, 2013, 2014 y 2015; y ASEG/DGAJ/DISE/001/2016, respecto a la planeación, ejecución y control de la obra pública con número de contrato PMG/DGOPM/PISCE/2014/055, denominada «Pavimentación de la calle Ciprés de la localidad de San Isidro, municipio de Guanajuato», por los ejercicios fiscales 2014 y 2015; e integrales practicadas al Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración Alianza para el Campo de Guanajuato, por el ejercicio fiscal de 2014 y a la administración municipal de Acámbaro por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, por los ejercicios fiscales de 2013 y 2014, así como por el periodo comprendido del 1 de enero al 10 de octubre de 2015. **XIV.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Rigoberto Paredes Villagómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de formular un respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Educación de Guanajuato, para que se implementen las acciones necesarias para facilitar el acceso de los educandos a los diversos niveles de educación básica, en todas las escuelas públicas en el Estado, sin obstáculos o condiciones que lo dificulten o impidan, así como para que se implementen y difundan mecanismos de supervisión y denuncia, eficientes en su acceso, recepción de quejas y resolución de las mismas. **XV.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales,

relativo a dos iniciativas la primera, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, relativa a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de designación del titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y la segunda, suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar los artículos 4, párrafo séptimo; 6, párrafo noveno; 8, párrafo noveno; 14, Apartado B, Base Quinta, párrafo cuarto; 46, fracción I; 69, fracción I; 78, párrafo tercero; 81; 94, párrafo primero; adicionar el artículo 94, con los párrafos segundo y tercero; y un Título Sexto, compuesto por un Capítulo Único y el artículo 95, recorriéndose los actuales títulos Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero, para ubicarse como títulos Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo, respectivamente; y derogar el párrafo octavo de la fracción XXI, del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de la «fiscalía general del Estado», ambas presentadas ante la Sexagésima Segunda Legislatura. **XVI.** Asuntos Generales. »

**-El C. Presidente:** Muchas gracias diputada secretaria.

Damos cuenta con la presencia de los diputados Santiago García López, Jesús Gerardo Silva Campos, Alejandro Trejo Ávila y de la diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo.

La propuesta del orden del día está a consideración de las diputadas y de los diputados. Si desean hacer uso de la palabra, indíquenlo a esta presidencia.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a esta Asamblea si es de aprobarse el orden del día puesto a consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se consulta a las

diputadas y a los diputados si se aprueba el orden del día.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, el orden del día ha sido aprobado con 29 votos a favor y 0 votos en contra.

**-El C. Presidente:** Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone la dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo del año en curso, misma que les fue entregada con anticipación.

Si desean registrarse con respecto a esta propuesta, indíqueno por favor a esta presidencia.

Al no registrarse participaciones, se pide secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, en votación económica mediante el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** La Asamblea aprobó la dispensa de lectura al computarse 30 votos a favor y 0 en contra.

**[2] ACTA NÚMERO 64  
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO  
SESIÓN ORDINARIA  
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE  
SESIONES CORRESPONDIENTE AL  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL  
SESIÓN CELEBRADA EL 25 DE MAYO DE  
2017**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MARIO  
ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, para llevar a cabo la sesión ordinaria previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: -----

La secretaría por instrucciones de la presidencia certificó el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico; se registró la presencia de veintiséis diputadas y diputados. Las diputadas Arcelia María González González, María Soledad Ledezma Constantino, Beatriz Manrique Guevara, Verónica Orozco Gutiérrez, María Guadalupe Velázquez Díaz y los diputados Rigoberto Paredes Villagómez y Lorenzo Salvador Chávez Salazar se incorporaron a la sesión durante el desahogo del punto primero del orden del día. Se registraron las inasistencias de la diputada María Alejandra Torres Novoa y de los diputados Alejandro Trejo Ávila y Santiago García López, mismas que la presidencia calificó de justificadas en virtud de los escritos remitidos previamente, de conformidad con el artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.-----

Comprobado el quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las once horas con diecisiete minutos del veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.-----

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día y lo sometió consideración, registrándose las intervenciones de la diputada Irma Leticia

[2] Para efecto del Diario de los Debates, el acta se plasma en su integridad.

González Sánchez para solicitar se eliminara del orden del día el dictamen de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables agendado en el punto número trece del orden del día y del diputado Rigoberto Paredes Villagómez para los mismos efectos y que fuera devuelto a Comisión. Al respecto, la presidencia aclaró que no era el momento procesal para pedir la devolución. Enseguida, ambos proponentes declinaron su propuesta de modificación. En consecuencia, fue sometido a votación el orden del día en los términos en que se había dado lectura, resultando aprobado en votación económica por unanimidad de los presentes, a través del sistema electrónico, al registrarse treinta votos a favor.-----

Previa dispensa de su lectura, aprobada con treinta votos a favor, en votación económica se aprobó por unanimidad de los presentes, a través del sistema electrónico, sin discusión, el acta de la sesión ordinaria celebrada el dieciocho de mayo del año en curso, al registrarse treinta y un votos a favor.-----

La secretaria dio cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas; y la presidencia dictó los acuerdos correspondientes.-----

La presidencia dio la bienvenida a los alumnos de la «Universidad Incarnate Word», del municipio de Irapuato, Guanajuato, invitados por la diputada Irma Leticia González Sánchez; así como a los alumnos de la escuela secundaria oficial número treinta y uno «Valentín Gómez Farías» de la comunidad de Santiago Oxthoc Jilotepec, del Estado de México, invitados por este Congreso del Estado.-----

A petición de la presidencia, la diputada Arcelia María González González dio lectura a su iniciativa, como diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de derogar el artículo doscientos diecinueve del Código Penal del Estado de Guanajuato. Agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo ciento trece, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

La presidencia pidió a la diputada Araceli Medina Sánchez, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y los diputados del Grupo Parlamentario del

Partido de la Revolución Democrática, por la que se adiciona el Título Séptimo «Del Delito contra la libre expresión» y su Capítulo Único «Delito contra la libre expresión», incluido en el Libro Segundo «Parte Especial», Sección Tercera «Delitos contra la sociedad», así como el artículo doscientos cuarenta guion d, al Código Penal del Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo ciento trece, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

A continuación, se pidió al diputado Juan Carlos Alcántara Montoya diera lectura a la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de exhortar al ayuntamiento de León, Guanajuato, para que en ejercicio de sus facultades inicie o reactive proyectos de forestación del predio de su propiedad, que se ubica en la comunidad de Albarradones. Agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Medio Ambiente, con fundamento en el artículo ciento quince, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

La presidencia dio cuenta con la iniciativa formulada por el Ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato, a efecto de reformar el artículo segundo del decreto número ciento dos, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número ciento cinco, segunda parte, de fecha uno de julio de dos mil dieciséis. La cual fue turnada a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce, fracción décimo cuarta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

La presidencia dio cuenta de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de las administraciones municipales de Cuernavaca y Pueblo Nuevo, por el periodo comprendido de julio a diciembre de dos mil catorce; de Tarimoro, por el periodo comprendido de enero a junio de dos mil quince; y de Apaseo el Grande y Jaral del Progreso, por el periodo comprendido de julio a diciembre de dos mil quince. Los cuales fueron turnados a la Comisión de Hacienda y

Fiscalización, con fundamento en el artículo doscientos doce fracción duodécima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.- - - - -

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados, abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones.- - - - -

La secretaría, por instrucciones de la presidencia, dio lectura en orden sucesivo a los oficios que suscriben las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Administración, a través de los cuales se remitieron los informes de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondientes a los periodos comprendidos del uno al treinta y uno de marzo y del uno al treinta de abril de dos mil diecisiete, respectivamente, ambos formulados por la Comisión de Administración. Concluidas las lecturas fueron sometidos a consideración uno a uno, sin que se registraran intervenciones, en votación económica por unanimidad de los presentes resultaron aprobados los dos informes, el primero con treinta y tres votos a favor y el segundo con treinta y dos votos a favor. En consecuencia, la presidencia declaró tener por aprobados los dos informes de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, por los periodos de referencia.- - - - -

La presidencia dio la bienvenida a nombre del Congreso del Estado a los alumnos del Instituto Leonés, del municipio de León, Guanajuato; invitados del diputado Juan Carlos Muñoz Márquez.- - - - -

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de la propuesta de punto de acuerdo formulado por el Gobernador del Estado, la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, el Presidente del Congreso del Estado, y magistradas y magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y los dictámenes presentados por las comisiones de Asuntos Electorales, de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y de Hacienda y Fiscalización contenidos en los puntos del once al veintidós del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación los asuntos materia de la sesión,

así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso dispensar su lectura para que fueran sometidos a discusión y posterior votación. Puesta a consideración la propuesta, ésta resultó aprobada en votación económica por unanimidad de los presentes, a través del sistema electrónico, sin discusión, con treinta y dos votos a favor; por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados.- - - - -

La presidencia dio cuenta con la propuesta del punto de acuerdo suscrito por el Gobernador del Estado; la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política; el Presidente del Congreso del Estado, y magistradas y magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a efecto de contribuir a la difusión de los Cien Años de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, mediante la inserción en la papelería oficial del lema: «2017, Centenario de la Constitución de Guanajuato». En los términos solicitados por los proponentes, se sometió a consideración de la Asamblea se declarara de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo, sin registrarse participantes, se recabó votación económica a través del sistema electrónico, resultando aprobada por unanimidad de los presentes la obvia resolución con treinta y tres votos a favor. A continuación, se sometió a discusión el punto de acuerdo sin que se registraran intervenciones, fue puesto a votación resultando aprobado por unanimidad de los presentes, al registrarse treinta y tres votos a favor. En consecuencia, la presidencia remitió el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones, a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, a los organismos autónomos y a los ayuntamientos de la entidad, para los efectos conducentes. De igual forma, remitió el acuerdo aprobado, al Gobernador del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado e instruyó a la Secretaría General del Congreso, a fin de que ejecutara las acciones del acuerdo aprobado.- - - - -

Enseguida, fue sometido a discusión en lo general el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Electorales, relativo a la iniciativa formulada por la diputada y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y el diputado



Presidente del Congreso del Estado, mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. Registrándose las intervenciones de los diputados Juan Antonio Méndez Rodríguez, en los términos del artículo ciento setenta y ocho, fracción primera, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y Luis Vargas Gutiérrez para hablar a favor del dictamen. Agotadas las intervenciones, se recabó votación nominal, a través del sistema electrónico, resultando aprobado en lo general por unanimidad de los presentes, con treinta y tres votos a favor. Enseguida, fue puesto a consideración en lo particular registrándose para formular reservas de los artículos que contenía el dictamen: la diputada Luz Elena Govea López al artículo doscientos siete Bis; el diputado Juan Carlos Muñoz Márquez al artículo doscientos seis; la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz al artículo dieciséis; el diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar al artículo catorce; la diputada Arcelia María González González al artículo ciento setenta y cinco; el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo al artículo noventa y dos fracción trigésimo novena; la diputada María Soledad Ledezma Constantino a los artículos ciento once y ciento ochenta y cinco; el diputado Jesús Gerardo Silva Campos a los artículos once y doscientos siete Bis; y el diputado Rigoberto Paredes Villagómez al artículo once. Enseguida, la presidencia comunicó a la Asamblea que se someterían a consideración reserva por reserva en el orden en que fueron expuestas. En consecuencia, la diputada Luz Elena Govea López expuso la reserva del artículo doscientos siete Bis; sin discusión, en votación nominal a través del sistema electrónico, resultó no aprobada la propuesta al registrarse diez votos a favor y veintitrés votos en contra. El diputado Juan Carlos Muñoz Márquez expuso la reserva del artículo doscientos seis, primer párrafo; sin discusión, en votación nominal a través del sistema electrónico, resultó aprobada la propuesta por unanimidad de los presentes al registrarse treinta y tres votos a favor. La diputada María Guadalupe Velázquez Díaz expuso la reserva del artículo dieciséis; sin discusión, en votación nominal a través del sistema electrónico, no resultó aprobada la propuesta al registrarse trece votos a favor y veinte votos en contra, declarando la presidencia que el artículo se tenía por

aprobado en los términos del dictamen. El diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar expuso la reserva del artículo catorce; sin discusión, en votación nominal a través del sistema electrónico, no resultó aprobada la propuesta al registrarse doce votos a favor y veintiún votos en contra, declarando la presidencia que el artículo se tenía por aprobado en los términos del dictamen. La diputada Arcelia María González González expuso la reserva del artículo ciento setenta y cinco; sin discusión, en votación nominal a través del sistema electrónico, no resultó aprobada la propuesta al registrarse trece votos a favor y veinte votos en contra, declarando la presidencia que el artículo se tenía por aprobado en los términos del dictamen. El diputado Isidoro Bazaldúa Lugo expuso la reserva del artículo noventa y dos fracción trigésimo novena; sin discusión, en votación nominal a través del sistema electrónico, resultó aprobada la propuesta por unanimidad de los presentes al registrarse treinta y dos votos a favor y cero votos en contra. La diputada María Soledad Ledezma Constantino retiró la reserva del artículo ciento ochenta y cinco, y presentó la reserva del artículo ciento once indicando que tendría efectos en los artículos ciento doce, ciento trece, ciento catorce, ciento veinticinco y ciento veintiséis y en el artículo único; una vez lo cual, la presidencia sometió a consideración las propuestas de modificaciones a los artículos ciento once, ciento doce, ciento trece, ciento catorce, ciento veinticinco y ciento veintiséis, al no haberse registrado intervenciones, en votación nominal a través del sistema electrónico, resultaron aprobadas las propuestas por unanimidad de los presentes al registrarse treinta y dos votos a favor y cero votos en contra. El diputado Jesús Gerardo Silva Campos expuso las reservas de los artículos once y doscientos siete Bis, durante su intervención la presidencia le solicitó al orador concluyera con su participación; enseguida fue sometida a consideración la reserva del artículo once; sin discusión, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, no resultando aprobada la propuesta al registrarse catorce votos a favor y dieciocho votos en contra; una vez lo cual, la presidencia solicitó a la Secretaría General se cerciorara de que todos los diputados se encontraban en el salón. A continuación, se sometió a consideración la reserva del artículo doscientos siete Bis; sin

discusión, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, no resultando aprobada la propuesta al registrarse catorce votos a favor y diecinueve votos en contra, declarando la presidencia que el artículo se tenía por aprobado en los términos del dictamen. El diputado Rigoberto Paredes Villagómez expuso la reserva al artículo once; sin discusión, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, no resultando aprobada la propuesta al registrarse catorce votos a favor y diecinueve votos en contra, declarando la presidencia que el artículo se tenía por aprobado en los términos del dictamen. Al término de la participación del segundo orador, la presidencia dio la bienvenida a los alumnos del «Colegio Liceo de León» del municipio de León, Guanajuato, invitados por la diputada Leticia Villegas Nava; asimismo, al término del último de los oradores inscritos, dio la bienvenida a los alumnos del «Instituto Ikalo» del municipio de León, Guanajuato, invitados por el Congreso del Estado. La presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos el dictamen que no fueron reservados y ordenó la remisión al Ejecutivo del Estado del decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia. -----

A continuación, se sometió a discusión en lo general el dictamen suscrito por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, relativo a las iniciativas de «Ley para la Protección Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato», formulada por la diputada Ma. Guadalupe Torres Rea, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ante la Sexagésima Segunda Legislatura; de Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato, signada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y de Ley del Ejercicio Informativo y Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática. Se registraron para hablar en contra del dictamen los diputados Guillermo Aguirre Fonseca e Isidoro Bazaldúa Lugo. Durante la intervención del primero de los

oradores fue interpelado por las diputadas María Guadalupe Velázquez Díaz y María Soledad Ledezma Constantino, respectivamente, interpelaciones que fueron aceptadas por el orador, al término de su intervención. Agotada la participación del diputado Guillermo Aguirre Fonseca, se retiró de la tribuna. Enseguida, las diputadas María Guadalupe Velázquez Díaz y María Soledad Ledezma Constantino realizaron una moción a la presidencia de la Mesa Directiva al no haberse atendido el trámite. Terminada la participación del diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, la secretaría por instrucciones de la presidencia recabó votación nominal, a través del sistema electrónico, resultando no aprobado en lo general el dictamen al registrarse treinta y tres votos en contra. La presidencia pidió aplausos para los periodistas y solicitó a la secretaría diera lectura al artículo ciento ochenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, en los términos del numeral de referencia, se sometió a consideración si se devolvía el dictamen a la comisión dictaminadora respectiva, recabándose votación económica mediante la modalidad convencional, aprobándose por unanimidad de los presentes. En consecuencia, la presidencia instruyó la devolución del dictamen a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables para nuevo estudio y dictamen.-----

Como siguiente punto en el orden del día fue sometido a discusión en lo general el dictamen presentado por la Comisión de Justicia, relativo a la iniciativa de reformas al Código Penal Federal, al Código Nacional de Procedimientos Penales, y a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos presentada por diputadas y diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado para que, una vez concluido el proceso legislativo correspondiente, fuera enviada al Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo setenta y uno, fracción tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se registró para hablar a favor del dictamen la diputada Beatriz Manrique Guevara. Terminada su participación, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico y resultó aprobado por unanimidad de los presentes al registrarse treinta y tres votos a favor. Acto

seguido, se sometió a discusión en lo particular, al no haberse registrado reservas, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó la remisión de la iniciativa aprobada, junto con su dictamen al Congreso de la Unión, por conducto de la Cámara de Diputados, con fundamento en la fracción tercera del artículo setenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, la presidencia ordenó las remisiones de la copia de la iniciativa aprobada a las legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que de estimarlo oportuno se adhieran a la misma y lo comuniquen al Congreso de la Unión, y de la copia de la iniciativa aprobada al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento.-----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen suscrito por la Comisión de Justicia, relativo a la iniciativa de reformas y adiciones al Código Civil para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Arcelia María González González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Registrándose para hablar en términos del artículo ciento setenta y ocho fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la diputada Arcelia María González González. Concluida su intervención, la presidencia dio la bienvenida a los alumnos de la «Universidad Lasallista Benavente» del municipio de Celaya, Guanajuato invitados por el diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto. A continuación, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado en lo general por unanimidad de los presentes al registrarse treinta y dos votos a favor y cero votos en contra. Enseguida, se sometió a discusión en lo particular, al no haberse registrado reservas, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó la remisión del decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia.-----

Fue sometido a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Justicia, relativo a la iniciativa de reforma y adición a la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Arcelia María González González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Tercera

Legislatura del Congreso del Estado. Al no haberse registrado quien hiciera uso de la palabra, se procedió a recabar votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado por unanimidad de los presentes al registrarse treinta y dos votos a favor y cero votos en contra. El diputado Isidoro Bazaldúa Lugo formuló una petición a la presidencia de la Mesa Directiva para que se guardara un minuto de silencio por el deceso del licenciado J. Jesús Salgado Martínez acaecido por la mañana de ese día en el municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, propuesta que fue obsequiada. Una vez lo cual, la presidencia instruyó a la Secretaría General procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.-----

A continuación se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido del uno de enero del ejercicio fiscal del año dos mil trece al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil catorce. El diputado Juan José Álvarez Brunel se registró para hablar a favor del proceso de fiscalización, la presidencia aclaró que era para este dictamen. Concluida su intervención, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado por mayoría, con veintiún votos a favor y once votos en contra. La presidencia instruyó la remisión del acuerdo aprobado junto con el dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.-----

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo treinta y tres, y de obra pública por la administración municipal de Irapuato, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil quince; se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado por mayoría, con veintitrés votos a favor, ocho votos en contra y la abstención de la diputada Irma Leticia

González Sánchez. La presidencia instruyó la remisión del acuerdo aprobado junto con el dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia. -----

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo treinta y tres, y de obra pública por la administración municipal de Jaral del Progreso, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil quince; se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado por mayoría, con veintiséis votos a favor y siete votos en contra. La presidencia instruyó la remisión del acuerdo aprobado junto con el dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento de Jaral del Progreso, Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia. -----

Se sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo treinta y tres, y de obra pública por la administración municipal de San Felipe, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil quince; se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado por mayoría, con veintiséis votos a favor y siete votos en contra. La presidencia instruyó la remisión del acuerdo aprobado junto con el dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia. -----

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de Coroneo, Guanajuato, por el periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil quince; se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado por

mayoría, con veintiún votos a favor y once votos en contra. La presidencia instruyó la remisión del acuerdo aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y del acuerdo aprobado junto con el dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia. -----

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de San José Iturbide, Guanajuato, por el periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil quince; se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado por mayoría, con veintidós votos a favor y diez votos en contra. La presidencia instruyó la remisión del acuerdo aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y del acuerdo aprobado junto con el dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento de San José Iturbide, Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia. -----

En el apartado correspondiente a los asuntos de interés general se registró el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo con el tema «Punto de acuerdo para invitar al Procurador de los Derechos Humanos a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables» y la diputada María Beatriz Hernández Cruz con el tema «Plan Salamanca 2016-2017». Al término de la intervención del primer inscrito, la presidencia instruyó que en términos del primer párrafo del artículo ciento cincuenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se enlistaría en el orden del día de la sesión siguiente. Agotadas las intervenciones, hizo uso de la palabra desde su lugar el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, para felicitar a la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos.-----

La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día; que la asistencia a la sesión había sido de treinta y tres diputadas y diputados; que se habían registrado las inasistencias de la diputada María Alejandra Torres Novoa y de los

diputados Alejandro Trejo Ávila y Santiago García López, justificadas en su momento por la presidencia. Asimismo, le comunicó que se habían retirado con permiso de la presidencia los diputados Jorge Eduardo de la Cruz Nieto y Juan Carlos Muñoz Márquez.-----

La presidencia manifestó que al haberse mantenido el quórum, no procedía instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista. Levantó la sesión a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos e indicó que se citaría para la siguiente a las diez horas, por conducto de la Secretaría General.-----

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión, se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta, así como los escritos por los que se solicitó la justificación de las inasistencias de la diputada María Alejandra Torres Novoa y de los diputados Santiago García López y Alejandro Trejo Ávila y las reservas presentadas en el dictamen contenido en el punto número doce del orden del día. Damos fe. - **Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputado Presidente. Angélica Casillas Martínez. Diputada Secretaria. Juan Carlos Alcántara Montoya. Diputado Secretario. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto. Diputado Vicepresidente. »**

**-El C. Presidente:** Muchas gracias diputado secretario. Damos cuenta con la presencia de la diputada Luz Elena Govea López y del diputado Éctor Jaime Ramírez Barba.

En consecuencia, procede someter a consideración de este Pleno el acta de referencia. Si desean hacer uso de la palabra, indíquenlo por favor a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba el acta. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación económica, a través del sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el acta.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Diputado Rigoberto Paredes, le recuerdo que no puede abstenerse de votar.

Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, el acta ha sido aprobada al registrarse 30 votos a favor y 0 en contra.

**-El C. Presidente:** Muchas gracias.

Le pedimos amablemente si puede dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

**DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.**

**I. Comunicados provenientes de los Poderes de la Unión y Organismos Autónomos.**

**-La Secretaría:** El Delegado del Centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia de Guanajuato remite información respecto a la existencia de un proyecto para el rescate del «Camino Real Tierra Adentro».

**-El C. Presidente:** Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Turismo.

**-La Secretaría:** La Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, hacen un llamado a las y los legisladores para avanzar en el reconocimiento pleno de los derechos humanos de la población LGBTI en todo el país, en línea con el principio de igualdad y no discriminación establecido por el artículo primero de la Constitución, asimismo remite un ejemplar sobre el tema.

**-El C. Presidente:** Enterados, se agradece el envío y se remite el ejemplar a la biblioteca de este Congreso del Estado para su acervo.

**-La Secretaría:** El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,

remite el «Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria», correspondiente al año 2016.

**-El C. Presidente: Enterados y se deja a disposición de las diputadas y los diputados de esta Sexagésima Tercera Legislatura.**

**-La Secretaría:** El Presidente de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, realiza una invitación para participar en la reunión de Parlamentarios Locales que se llevará a cabo el día 26 de julio del año en curso, en dicha Cámara de Diputados.

**-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.**

## II. Comunicados provenientes de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos.

**-La Secretaría:** La Directora Jurídica del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato comunica el trámite que se otorgó a la propuesta de punto de acuerdo, por el que se formula un exhorto a diversas autoridades estatales y municipales, para que dentro del ámbito de sus competencias incluyan y apliquen la «Guía Básica 2015: Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje», así como el «Manual de comunicación no sexista, hacia un lenguaje incluyente 2015».

**-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión para la Igualdad de Género.**

**-La Secretaría:** El Secretario General de Acuerdos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato remite opinión a la consulta de la iniciativa de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

El Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato envía comentarios a la consulta de las iniciativas de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; de reforma al artículo 46,

fracción I y se adiciona la fracción V; de reforma a los artículos 42, 44, párrafo primero y fracción I, y 108; y de reformas y adiciones a diversas disposiciones en materia de «Profesionalización de los Gobiernos Municipales», de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

**-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.**

**-La Secretaría:** El Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural envía respuesta a la solicitud de información respecto a la regularización de los permisos de los pescadores, así como de la orientación que se debe proporcionar sobre uso y manejo adecuado de las artes y equipos de pesca.

El Director General del Instituto de Ecología del Estado envía comentarios en relación a las acciones realizadas, acuerdos tomados y avances respecto al tratamiento que se realiza a las descargas de aguas residuales que se vierten en la laguna de Yuriria; así como los proyectos para el combate del lirio en el mencionado cuerpo de agua.

**-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Turismo.**

**-La Secretaría:** El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración remite información relativa a los movimientos presupuestales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo cuarto transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el presente ejercicio fiscal.

La Directora General del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses remite copia certificada del Convenio de Apoyo y Colaboración Interinstitucional para la constitución y operación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Guanajuato.

**-El C. Presidente: Enterados y se dejan a disposición de las diputadas y de los diputados de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Estado.**

**-La Secretaría:** Copia marcada al Congreso del Estado del oficio suscrito por el Director General de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, dirigido al Secretario de Gobierno, a través del cual remite información sobre las acciones realizadas para atender el accidente en la escuela Primaria Miguel Hidalgo ubicada en la localidad de San José de Cervera, de este Municipio.

El Secretario de Gobierno del Estado remite información solicitada a las dependencias y entidades del Estado, sobre las acciones realizadas para atender el accidente en la Escuela Miguel Hidalgo en Cervera, Guanajuato, así como el diagnóstico de las condiciones de infraestructura física educativa de las escuelas públicas del Estado.

**-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.**

**-La Secretaría:** La Coordinadora General Jurídica envía opinión a la consulta de la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, y a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

**-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud Pública.**

### III. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.

**-La Secretaría:** El Secretario del Ayuntamiento de Yuriria y la Secretaria del Ayuntamiento de Jerécuaro, comunican los acuerdos recaídos al punto de acuerdo, por el que se formula un exhorto a los municipios del Estado que aún no hacen uso de la firma y notificación electrónica en todos los actos de fiscalización y rendición de cuentas que les competen, para que se incorporen a la brevedad posible a dicho sistema.

Los secretarios de los ayuntamientos de Celaya y Yuriria, comunican los acuerdos relativos a la consulta de las iniciativas de reformas y adiciones a la Ley para el Ejercicio

y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El Presidente Municipal de Acámbaro, Gto., remite información adicional a la iniciativa formulada por dicho Ayuntamiento, relativa a la solicitud de autorización para el cambio de destino de las obras a realizar con motivo del empréstito que fue autorizado.

**-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.**

**-La Secretaría:** El Secretario del Ayuntamiento de Yuriria y la Secretaria del Ayuntamiento de Jerécuaro, comunican el trámite que se otorgó a la propuesta de punto de acuerdo, por el que se formula un exhorto a diversas autoridades estatales y municipales, para que dentro del ámbito de sus competencias incluyan y apliquen la «Guía Básica 2015: Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje», así como el «Manual de comunicación no sexista, hacia un lenguaje incluyente 2015».

**-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión para la Igualdad de Género.**

**-La Secretaría:** El Secretario del Ayuntamiento de Yuriria y el Presidente Municipal de San Felipe y el Presidente del Consejo de Mejora Regulatoria y Competitividad del municipio de Celaya, envían respuesta a la consulta de la iniciativa de reformas a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

**-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Desarrollo Económico y Social.**

**-La Secretaría:** El Secretario del Ayuntamiento de Yuriria, Gto., envía respuesta a la consulta de la iniciativa de reforma a las fracciones II y III del artículo 23, y adiciona el artículo 23 Quater de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios.

El Secretario del Ayuntamiento de Yuriria, Gto., comunica el acuerdo recaído a la consulta de la iniciativa de Ley de

Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

El Secretario del Ayuntamiento de Yuriria, Gto., informa el acuerdo que recayó a la iniciativa de Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Los secretarios de los ayuntamientos de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y Yuriria, comunican los acuerdos relativos a la consulta de la iniciativa que reforma el párrafo tercero de la fracción III, del artículo 124 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

**-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.**

**-La Secretaría:** Los secretarios de los ayuntamientos de Abasolo, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Huanímaro, León y Yuriria, y la Secretaría del Ayuntamiento de Jerécuaro, envían información sobre las acciones implementadas o realizadas al interior de las escuelas en materia de protección civil.

**-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.**

**-La Secretaría:** El Secretario del Ayuntamiento de Yuriria y el Presidente Municipal de San Felipe, remiten respuesta a la consulta de la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, y a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

**-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud Pública.**

**-La Secretaría:** Los secretarios de los ayuntamientos de Purísima del Rincón y Yuriria, comunican los acuerdos recaídos a la consulta de la iniciativa de reformas a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

**-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Salud Pública.**

**-La Secretaría:** La Secretaria del Ayuntamiento de Jerécuaro y el Secretario del Ayuntamiento de Yuriria, informan los acuerdos relativos a la consulta de la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

El Presidente Municipal de Purísima del Rincón Gto., envía información respecto a la situación que guarda el Convenio de Colaboración y Coordinación para la prestación de servicio de agua potable, entre los municipios de Jesús María, Jalisco y Purísima del Rincón, Gto.

El Secretario del Ayuntamiento de Purísima del Rincón Gto., remite el acuerdo respecto a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 53 y 54 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Asuntos Municipales.**

**-La Secretaría:** El Secretario del Ayuntamiento de Celaya, Gto., comunica el acuerdo recaído respecto a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Protección y Atención al Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato.

**-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Atención al Migrante.**

**-La Secretaría:** Los secretarios de los ayuntamientos de Celaya y Yuriria, comunican los acuerdos recaídos a la consulta de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.



**-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.**

**-La Secretaría:** El Presidente Municipal de Salamanca, Gto., remite la propuesta del proyecto ejecutivo del Auditorio Salamanca, para efecto de que dicho Municipio, cuente con un centro de convenciones o auditorio.

**-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Turismo.**

**-La Secretaría:** La Secretaria del Ayuntamiento de Jerécuaro y el Secretario del Ayuntamiento de Purísima del Rincón, comunican la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto, por la que se reforma el artículo 136, fracción III y se deroga el párrafo tercero del artículo 133 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

**-El C. Presidente: Enterados y se agregan a su expediente para efectos del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.**

**-La Secretaría:** El Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., remiten copias certificadas del cierre del pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2016, del Instituto Municipal de la Juventud; de las modificaciones a los pronósticos de ingresos y presupuestos de egresos, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, la primera, del Instituto Municipal de la Juventud; la segunda y tercera, del Municipio.

La Presidenta Municipal de Pueblo Nuevo, Gto., remite el ajuste final y cierre del pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

El Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Uriangato, Gto., remiten la primera modificación presupuestal al ejercicio fiscal 2017, de la Casa de la Cultura y de la Comisión Municipal de Deporte y Atención a la Juventud.

Presentación de la información financiera municipal, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2017, de Doctor Mora, Gto.

**-El C. Presidente: Enterados y se turnan a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.**

#### **IV. Comunicados provenientes de los Poderes de otros estados.**

**-La Secretaría:** La Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo comunica el acuerdo número 367, mediante el cual solicita al titular del Poder Ejecutivo federal para que instruya a la Secretaría de Salud y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a declarar urgentemente la aplicación del Principio Precautorio en el país, respecto al uso de plaguicidas prohibidos por Canadá, Estados Unidos y la Unión Europea, toda vez que están generando daños a la salud pública y al medio ambiente.

La Décimo Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California comunica un punto de acuerdo por el que se solicita a las legislaturas de las entidades del país, exhorten al del Congreso de la Unión, para que los legisladores discutan y aprueben a la brevedad la Ley de Seguridad Interior que actualmente se encuentra en comisiones dentro del proceso legislativo, para que una vez aprobado darle certeza jurídica a los elementos de las Fuerzas Armadas en México para el combate a la delincuencia en toda la geografía nacional.

**-El C. Presidente: Enterados.**

Se pide a la secretaría dar lectura al oficio suscrito por el Secretario de Gobierno, a través del cual remite iniciativa de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, formulada por el Gobernador del Estado.

**[3] PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.**

-La Secretaría: (Leyendo) »Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Presidente del H. Congreso del Estado. Sexagésima Tercera Legislatura. Presente.

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 23, fracción I, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y 6, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, por su conducto, me permito someter a la consideración del H. Congreso del Estado, la iniciativa **Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.**

Iniciativa formulada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en lo previsto por el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

En mérito de lo expuesto, solicito a usted dar cuenta de la mencionada iniciativa, misma que se anexa al presente en los términos señaladas por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 30 de mayo de 2017. **El Secretario de Gobierno. Lic. Gustavo Rodríguez Junquera.**

-El C. Presidente: Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, con fundamento en el artículo 108, fracción I de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Se solicita a la diputada Beatriz Manrique Guevara, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, y diputadas y diputados

integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones al Código Penal del Estado de Guanajuato.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**



C. Dip. Beatriz Manrique Guevara: Muy buenas tardes. Con el permiso del presidente y de los honorables miembros de la mesa directiva. Estimadas compañeras y compañeros. Respetables representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan en esta Casa Legislatura de Guanajuato.

Lo que se corrompe se inutiliza para la función por la que originalmente fue concebido. Esto sucede con las instituciones en donde la corrupción permea y se hace cotidiana; erosionando sus cimientos y destruyendo la legitimidad no sólo del sistema de gobierno, sino de los vínculos de colaboración y de convivencia entre los integrantes de la sociedad, mientras el potencial de sus individuos se desaprovecha al no poder desarrollarse plenamente debido a las condiciones de inseguridad y de incertidumbre; la vigencia del estado de derecho y su robustecimiento es nuestra obligación. Por eso en Guanajuato y en México no podemos dejar que la corrupción se normalice ni que lo ilegal sea lo cotidiano.

Hoy, con hechos expresamos nuestra preocupación y convicción de respaldar el Estado de Derecho y perfeccionarlo. Esta es una tarea en la que ciertamente hemos registrado avances importantes durante los últimos años, en especial en el ámbito de la

[3] La iniciativa de referencia, se puede consultar en su integridad en el siguiente vínculo:  
<http://www.congresogto.gob.mx/uploads/archivo/archivo/9108/63335.pdf>

fiscalización, de las finanzas públicas, el acceso a la información y la pluralidad democrática.

Sin embargo, a pesar de los avances, debemos reconocer que existen todavía indicadores desalentadores. De acuerdo con el estudio «México: anatomía de la corrupción», preparado por María Amparo Casar y publicado en 2015 por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), los efectos de este problema en nuestro país son verdaderamente monumentales.

Las consecuencias de la corrupción van más allá de las meras cifras de delitos o los índices de impunidad, impactando negativamente en la economía e, incluso, en la solidez del tejido institucional.

Las cifras son preocupantes, el costo de la corrupción de acuerdo con algunas estimaciones puede llegar hasta el 10% del PIB nacional, desalienta las inversiones, provoca la pérdida de cientos de miles de empleos, reduce las ventas de las empresas y mutila directamente los ingresos de las familias, que pueden llegar a perder en *pagos extraoficiales* hasta un 14% de lo que ganan anualmente.

Del mismo modo, debemos ser conscientes que ante los ojos de los ciudadanos, la situación no está mejorando. De acuerdo con el índice de percepción de la corrupción de transparencia internacional, México se encuentra en el lugar 123, de 176 países analizados, sólo el ligeramente por encima de países como Nigeria, Rusia o Kazajstán.

No podemos permitir que este fenómeno siga minando la fuerza de las instituciones y la competitividad del país.

Por ello, los diputados integrantes de la LXIII legislatura del Congreso del Estado hemos convertido al combate contra la corrupción en una de las prioridades de nuestra labor legislativa, trabajando intensamente para armonizar la legislación de Guanajuato con el Sistema Nacional Anticorrupción y para consolidar a nivel local un Sistema Estatal Anticorrupción que sea efectivo y contundente.

Con este objetivo, desde hace un año hemos aprobado reformas, leyes nuevas y preparado iniciativas con el objetivo de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción.

Todas estas acciones son reflejo del compromiso que asumimos y ejercemos de cara a la sociedad, para fortalecer las herramientas institucionales y jurídicas que nos ayuden a lograr avances concretos en el combate a la corrupción.

Nuestro compromiso se inserta también en el marco de los acuerdos internacionales en materia de lucha contra la corrupción, que han sido firmados y ratificados por nuestro país, incluyendo a la convención de las naciones unidas contra la corrupción, conocida también como Convención de Mérida.

Por ello, comprometidos con la sociedad, conscientes de la gravedad del fenómeno de la corrupción y convencidos de que el fortalecimiento de las leyes es uno de los elementos esenciales para reducir la impunidad y castigar a quienes delinquen, el día de hoy presentamos una iniciativa de reforma a diversos artículos del Código Penal para el Estado de Guanajuato.

Proponemos, entre otras modificaciones, el castigar específicamente hasta con 6 años de prisión a los diputados locales que en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de egresos, reciba o acepte promesas, dádivas o ventajas para gestionar la asignación de recursos a favor de un ente público.

También planteamos penas para los servidores públicos que le exijan a sus subalternos la entrega de parte de su sueldo y para quienes ejerzan ilícitamente el servicio público, al que sustraiga, destruya, oculte, utilice, o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia, o que incumpla con la responsabilidad de administrar y verificar directamente el cumplimiento de los términos de una concesión, permiso, asignación o contrato, entre otros casos.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro estado de Guanajuato,

manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada los siguientes impactos que por ley nos obligan: el impacto jurídico, el impacto administrativo y el impacto social.

Ello le brindará a los ciudadanos la certeza de que si algún servidor público traiciona su compromiso y obtiene un beneficio indebido de su puesto o labor, enfrentará todo el peso de la ley y será castigado no sólo con el reclamo de la nación, sino también con el peso de la ley.

Por lo anteriormente expuesto, las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y quienes integramos la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de decreto que acompañamos.

**»DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Quienes integramos la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa que **reforma los artículos 247 y 249, ambos en su primer párrafo, y el artículo 250, se adiciona un segundo párrafo y se recorre en su orden el subsecuente; se adicionan los capítulos XIV y XV del Título Segundo correspondiente a los Delitos contra la Administración Pública, recorriéndose en su orden los capítulos subsecuentes, así como la adición de los artículos 261 Bis y 261 Ter; y se adicionan los capítulos II y V del Título Tercero correspondiente a los Delitos contra la Procuración y Administración de Justicia, recorriéndose en su orden los capítulos subsecuentes, así como la adición de los artículos 264 Bis y 266 Bis; todos ellos del Código Penal del Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Lo que se corrompe se degrada y eventualmente se destruye, se vuelve incapaz de la función para la que originalmente fue creado y se convierte en una sombra de sí mismo, permaneciendo tan sólo como un pálido reflejo del potencial que desperdició.

Lo mismo sucede con las naciones donde la corrupción triunfa, erosionando los cimientos de las instituciones y la legitimidad no sólo del sistema de gobierno, sino de los vínculos de colaboración y de convivencia entre los integrantes de la sociedad, mientras el potencial de sus individuos se desaprovecha al no poder desarrollarse plenamente debido a las condiciones de inseguridad y de incertidumbre.

Por eso en Guanajuato y en México no podemos dejar que la corrupción triunfe sobre las instituciones, ni que los delitos triunfen sobre la ley. La sociedad y los gobiernos expresamos constantemente nuestra preocupación y nuestra convicción de respaldar el Estado de derecho y de perfeccionarlo, una tarea en la que ciertamente hemos registrado algunos avances importantes durante los últimos años, en especial en el ámbito de la fiscalización de las finanzas públicas, el acceso a la información pública y la pluralidad democrática.

Sin embargo, a pesar de ello la gravedad de la amenaza que representa la corrupción amerita hoy enfrentar algunas verdades incómodas. De acuerdo con el estudio “México: Anatomía de la Corrupción”, preparado por María Amparo Casar y publicado en 2015 por el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO) y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), los efectos de este problema en nuestro país son verdaderamente monumentales, y van más allá de las meras cifras de delitos o los índices de impunidad, impactando negativamente en la economía e incluso en la solidez del tejido institucional.

Las cifras son preocupantes, el costo de la corrupción de acuerdo con algunas estimaciones puede llegar hasta el 10% del PIB

nacional, desalienta las inversiones, provoca la pérdida de cientos de miles de empleos, reduce las ventas de las empresas y mutila directamente los ingresos de las familias, que pueden llegar a perder en “pagos extraoficiales” hasta un 14% de lo que ganan anualmente.

Estos efectos se traducen en una drástica reducción en los niveles de satisfacción con la democracia, que pasaron de aproximadamente un 37% en el año 2000 a poco más del 18% en 2015<sup>4</sup> e incluso en un constante incremento en el porcentaje de ciudadanos que ya no consideran a la democracia como el sistema de gobierno más adecuado, pasando del 26.3% en 2002 al 36.5% en 2015.

Del mismo modo, debemos ser conscientes de que, ante los ojos de los ciudadanos, la situación no está mejorando. De acuerdo con el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional, México se encuentra en el lugar 123, de 176 países analizados, sólo el ligeramente por encima de países como Nigeria, Rusia o Kazajstán,<sup>5</sup> continuando una tendencia descendente que lleva ya casi 10 años y que nos ha llevado del lugar 72 al ya citado 123. Es decir, hemos sido superados, al menos en términos de percepción, por 51 países en menos de una década.

No podemos permitir que este fenómeno siga devorando la esperanza de nuestra sociedad, la fuerza de las instituciones y la competitividad del país. Por ello, los diputados integrantes de la LXIII legislatura del Congreso del Estado hemos convertido al combate contra la corrupción en una de las prioridades de nuestra labor legislativa, trabajando intensamente para armonizar la legislación de Guanajuato con el Sistema Nacional Anticorrupción y para consolidar a nivel local o Sistema Estatal Anticorrupción que sea efectivo y contundente.

Con este objetivo, hace un año aprobamos una serie de reformas a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato con el objetivo de implementar el

Sistema Estatal Anticorrupción y actualmente estamos trabajando en el análisis de lo que se convertirá en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

Además, reformamos la constitución y las leyes orgánicas de los poderes del Estado, para eliminar la figura del fuero para los servidores públicos locales, y le doblamos esfuerzo en materia de fiscalización, lo que nos ha permitido aprobar 402 dictámenes derivados de auditorías, que se traducen en 2,607 presuntas responsabilidades administrativas, 719 civiles y 138 penales, lo que en términos financieros significa una cuantía superior a los \$158.5 millones de pesos. Todas estas acciones son reflejo del compromiso que asumimos y ejercemos, de cara a la sociedad, para fortalecer las herramientas institucionales y jurídicas que nos ayuden a lograr avances concretos en el combate a la corrupción.

Nuestro compromiso se inserta también en el marco de los acuerdos internacionales en materia de lucha contra la corrupción, que han sido firmados y ratificados por nuestro país, incluyendo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, conocida también como Convención de Mérida, creada con el objetivo de *promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción*, además de *facilitar la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción* y de *promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos*.

A este acuerdo se suma, por supuesto, la Convención Interamericana contra la Corrupción, adoptada por la Conferencia Especializada sobre Corrupción de la Organización de los Estados Americanos, en la ciudad de Caracas, Venezuela.

Esta convención tiene como propósito el *promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción*; además de *regular la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción*

<sup>4</sup> <http://www.latinobarometro.org/latOnline.jsp>

<sup>5</sup> [http://www.transparency.org/news/feature/corruption\\_perceptions\\_index\\_2016#table](http://www.transparency.org/news/feature/corruption_perceptions_index_2016#table)

*en el ejercicio de las funciones públicas y aquellos específicamente vinculados con tal ejercicio.*

Por ello, comprometidos con la sociedad, conscientes de la gravedad del fenómeno de la corrupción y convencidos de que el fortalecimiento de las leyes es uno de los elementos esenciales para reducir la impunidad y castigar a quienes delinquen, el día de hoy presentamos una iniciativa de reforma a diversos artículos del Código Penal para el Estado de Guanajuato.

Proponemos, entre otras modificaciones, el castigar específicamente, hasta con 6 años de prisión a los diputados locales que, en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de egresos, reciba o acepte promesas, dádivas o ventajas para gestionar la asignación de recursos a favor de un ente público.

También planteamos penas para los servidores públicos que le exijan a sus subalternos la entrega de parte de su sueldo y para quienes ejerzan ilícitamente el servicio público, al que sustraiga, destruya, oculte, utilice, o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia, o incumpla con la responsabilidad de administrar y verificar directamente el cumplimiento de los términos de una concesión, permiso, asignación o contrato, entre otros casos.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada el siguiente:

- I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política Para El Estado De Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 establece la facultad del

Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforman los artículos 247 y 249, ambos en su primer párrafo, y el artículo 250, se adiciona un segundo párrafo y se recorre en su orden el subsecuente; se adicionan los capítulos XIV y XV del Título Segundo correspondiente a los Delitos contra la Administración Pública, recorriéndose en su orden los capítulos subsecuentes, así como la adición de los artículos 261 Bis y 261 Ter; y se adicionan los capítulos II y V del Título Tercero correspondiente a los Delitos contra la Procuración y Administración de Justicia, recorriéndose en su orden los capítulos subsecuentes, así como la adición de los artículos 264 Bis y 266 Bis; todos ellos del Código Penal del Estado de Guanajuato.

- II. Impacto administrativo: Implicará la reforma de diversos artículos y la adición de 2 capítulos al Título Segundo correspondiente a los Delitos contra la Administración Pública y dos capítulos al Título Tercero correspondiente a los Delitos contra la Procuración y Administración de Justicia, todos ellos del Código Penal del Estado de Guanajuato
- III. Impacto presupuestario: Considerando que la iniciativa que aquí presentamos no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública y no requiere necesariamente de la creación de nuevas plazas, no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto estatal.
- IV. Impacto social: Esta iniciativa, una vez aprobada, permitirá avanzar

en la consolidación del estado de derecho y castigar con mucha mayor fortaleza los delitos cometidos en contra de la administración pública y de justicia, lo que le brindará a los ciudadanos la certeza de que en caso de que algún servidor público traicione a su compromiso y obtenga un beneficio indebido de su puesto o labor, este enfrentará todo el peso de la ley y será castigado no sólo con el reclamo de la nación, sino todo el peso de la ley.

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados integrantes de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 247 y 249, ambos en su primer párrafo, y el artículo 250, se adiciona un segundo párrafo y se recorre en su orden el subsecuente; se adicionan los capítulos XIV y XV del Título Segundo correspondiente a los Delitos contra la Administración Pública, recorriéndose en su orden los capítulos subsecuentes, así como la adición de los artículos 261 Bis y 261 Ter; y se adicionan los capítulos II y V del Título Tercero correspondiente a los Delitos contra la Procuración y Administración de Justicia, recorriéndose en su orden los capítulos subsecuentes, así como la adición de los artículos 264 Bis y 266 Bis; todos ellos del Código Penal del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 247.** Al servidor público que por sí o por medio de otro solicite, reciba o acepte promesas, dádivas o ventajas para hacer u omitir un acto lícito o ilícito relacionado con sus funciones, **así como al legislador local que, en el ejercicio de sus funciones o atribuciones, y en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de egresos respectivo, por sí o por medio de**

**otro, reciba o acepte promesas, dádivas o ventajas para gestionar la asignación de recursos a favor de un ente público; se aplicará prisión de uno a seis años, de diez a sesenta días multa e inhabilitación hasta por cinco años para desempeñar cualquier función pública.**

A quien dé...

**ARTÍCULO 249.** Al servidor público que, con tal carácter, exija por sí o por medio de otro, dinero, valores, servicios o cualquier otra cosa que sepa no ser debida o en mayor cantidad que la señalada por la ley; **o que exija por sí o por medio de otro, sin derecho alguno o causa legítima, parte del sueldo o remuneración de uno o más de sus subalternos, dádivas u otros bienes o servicios; se le aplicará de uno a seis años de prisión, de diez a cincuenta días multa, destitución del empleo o cargo e inhabilitación hasta seis años.**

Si lo exigido...

**ARTÍCULO 250.** Al servidor público...

**Para efectos del párrafo anterior, se computarán entre los bienes que adquieran los servidores públicos o con respecto de los cuales se conduzcan como dueños, los que reciban o de los que dispongan su cónyuge y sus dependientes económicos directos, salvo que el servidor público acredite que éstos los obtuvieron por sí mismos.**

Las mismas sanciones...

### Capítulo XIV

#### Ejercicio ilícito del servicio público

**ARTÍCULO 261 Bis.** Comete el delito de ejercicio ilícito de servicio público, el servidor público que:

- I. Teniendo conocimiento por razón de su empleo, cargo o comisión de que pueden resultar gravemente afectados

- el patrimonio o los intereses de alguna dependencia o entidad de la administración pública federal centralizada, organismos descentralizados, empresa de participación estatal mayoritaria, asociaciones y sociedades asimiladas a éstas y fideicomisos públicos, de órganos constitucionales autónomos, del Congreso de la Unión o del Poder Judicial, por cualquier acto u omisión y no informe por escrito a su superior jerárquico o lo evite si está dentro de sus facultades;
- II.** Por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice, o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión;
- III.** Dar a conocer a quien no tenga derecho, documentos, constancias o información que obren en una carpeta de investigación o en un proceso penal y que, por disposición de la ley o resolución de la autoridad judicial, sean reservados o confidenciales;
- IV.** Teniendo obligación por razones de empleo, cargo o comisión, de custodiar, vigilar, proteger o dar seguridad a personas, lugares, instalaciones u objetos, incumpliendo su deber, en cualquier forma propicie daño a las personas, o a los lugares, instalaciones u objetos, o pérdida o sustracción de objetos que se encuentren bajo su cuidado;
- V.** Otorgue permisos, licencias, adjudicaciones o autorizaciones de contenido económico;
- VI.** Otorgue franquicias, exenciones, deducciones o subsidios sobre impuestos, derechos, productos, aprovechamientos o aportaciones y cuotas de seguridad social, en general sobre los ingresos fiscales, y sobre precios y tarifas de los bienes y servicios producidos o prestados en la Administración Pública Federal;
- VII.** Otorgue, realice o contrate obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de bienes o servicios, con recursos públicos;
- VIII.** Cuando autorice o contrate a quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de autoridad competente para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, siempre que lo haga con conocimiento de tal situación;
- IX.** Niegue el otorgamiento o contratación de una concesión, permiso, asignación o contrato, existiendo todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para su otorgamiento;
- X.** Siendo responsable de administrar y verificar directamente el cumplimiento de los términos de una concesión, permiso, asignación o contrato, se haya abstenido de cumplir con dicha obligación;
- XI.** Contrate deuda o realice colocaciones de fondos y valores con recursos públicos, y
- XII.** El servidor público que teniendo a su cargo fondos públicos, les dé una aplicación distinta de aquella a que



estuvieren destinados o haga un pago ilegal.

A quienes incurran en las conductas señaladas en las fracciones anteriores, se le impondrán de dos a siete años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días multa.

### Capítulo XV

#### Coalición de servidores públicos

Artículo 261 Ter. Los servidores públicos que se coaliguen para tomar medidas contrarias a una ley, reglamento u otras disposiciones de carácter general, impedir su ejecución o para hacer dimisión de sus puestos con el fin de impedir o suspender la administración pública en cualquiera de sus ramas.

No cometen este delito los trabajadores que se coaliguen en ejercicio de sus derechos constitucionales o que hagan uso del derecho de huelga.

Al que cometa el delito de coalición de servidores públicos se le impondrán de dos años a siete años de prisión y de treinta a trescientos días multa.

### Capítulo XVI

#### Afectación al Ordenamiento Urbano

**ARTÍCULO 262.** A quien promueva...

Cuando se trate...

En todo caso...

### CAPÍTULO XVII

#### Desaparición Forzada de Personas

**Artículo 262-a.** Al servidor público...

**Artículo 262-b.** Si se suspende...

### Capítulo XVIII

#### Disposiciones Comunes

**ARTÍCULO 263.** Para los efectos de...

### Capítulo II Intimidación

**Artículo 264 Bis.** El servidor público que por sí o por medio de otra persona, inflija a una persona dolores o sufrimientos físicos o mentales, con el fin de inhibir que ésta o un tercero denuncie, formule querrela o aporte información relativa a la presunta comisión de una conducta sancionada por la legislación penal o por la ley responsabilidades administrativas aplicable.

Al que cometa este delito, se le impondrán de dos años a nueve años de prisión y de treinta a cien días multa.

### Capítulo III

#### Delitos de Abogados, Patronos y Litigantes

**ARTÍCULO 265.** Se impondrá prisión...

I a VI....

El supuesto previsto...

### Capítulo IV

#### Fraude Procesal

**ARTÍCULO 266.** A quien altere...

### Capítulo V

#### Prevaricato

**Artículo 266 Bis.** Los servidores públicos que dicten, a sabiendas, una resolución de fondo o una sentencia definitiva que sean ilícitas por violar algún precepto terminante de la ley, o sean contrarias a las actuaciones seguidas en juicio u omitan dictar una resolución de trámite, de fondo o una sentencia definitiva lícita, dentro de los términos dispuestos en la ley; se les impondrá pena de prisión de cuatro a diez años y de cien a ciento cincuenta días multa.

### Capítulo VI

Falsas Denuncias

**ARTÍCULO 267.** Se aplicará de...

Cuando esté pendiente...

### Capítulo VII

Atribución indebida de indicios

**ARTÍCULO 267-a.** Se aplicará de...

**ARTÍCULO 268...**

### Capítulo VIII

Evasión de detenidos, inculpados o sentenciados

**ARTÍCULO 269.** A quien indebidamente...

Si el sujeto...

Si los evadidos...

**ARTÍCULO 270.** Están exentos de...

**ARTÍCULO 271.** Si la reaprehensión...

**ARTÍCULO 272.** Al detenido...

### Capítulo IX

Quebrantamiento de sanciones

**ARTÍCULO 273.** A quien quebrante...

A quien quebrante...

### Capítulo X

Encubrimiento

**ARTÍCULO 274.** A quien teniendo...

Si en los...

**ARTÍCULO 275.** Se impondrá prisión...

Si el delito...

Si en los...

**ARTÍCULO 275-a.** Se considera calificado...

**ARTÍCULO 275-b.** A quien sin...

Se entenderá por...

**ARTÍCULO 276.** A quien teniendo...

**ARTÍCULO 277.** No se sancionarán...

I a IV...

La excusa no...

### Capítulo XI

Ejercicio arbitrario del propio derecho

**ARTÍCULO 278.** A quien para...

Este delito se...

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., a 01 de Junio de 2017. Integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Presidenta. Diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto. (Vocal) Diputada María Beatriz Hernández Cruz. (Vocal) Diputada Beatriz Manrique Guevara. (Vocal) Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. (Vocal) Diputada Arcelia María González González. (Vocal) Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. (Vocal) »

Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputado

Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputada Leticia Villegas Nava. Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputado Rigoberto Paredes Villagómez. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar. Diputada Irma Leticia González Sánchez. Diputada Luz Elena Govea López. Diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez. Diputado Santiago García López. Diputada María Soledad Ledezma Constantino. Diputada María Guadalupe Velázquez Díaz. Diputado Isidoro Bazaldúa Lugo. Diputada María Alejandra Torres Novoa. Diputado Jesús Gerardo Silva Campos. Diputado Eduardo Ramírez Granja. Diputado Alejandro Trejo Ávila. Diputado David Alejandro Landeros.»

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Se turna a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo 113, fracción II de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Se pide al diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforma el artículo 262 y adicionan los artículos 262-1 y 262-2, del Código Penal del Estado de Guanajuato.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 262 Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 262-1 Y 262-2, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**



**C. Dip. Juan Gabriel Villafaña Covarrubias:** Con el permiso del diputado Presidente y de los Honorables compañeros de la Mesa Directiva. Estimadas compañeras y

compañeros diputados. Representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan en esta que es su Casa Legislativa.

El anhelo y la motivación de toda familia consisten en adquirir y desarrollar un patrimonio propio, una parte del planeta que puedan considerar como suya, y compartir con sus seres queridos y heredar a sus hijos. Por ello, los actos de corrupción, tanto públicos como privados, que ponen en riesgo este patrimonio, constituyen una agresión particularmente deleznable y dañina, tanto para las víctimas, como para la sociedad.

Durante muchos años, en nuestro país han existido personas que se enriquecieron a costa de propiciar, inducir, permitir y engañar a familias en situaciones vulnerables para ocupar predios irregulares, áreas urbanizadas o terrenos que, por el contrario, no se consideran como urbanizables.

Al hacerlo, condenan a los habitantes de estos predios a permanecer en un espacio donde no podrán tener acceso a servicios públicos básicos, para tener una mejor calidad de vida.

Para poner en perspectiva la gravedad de este fenómeno es importante considerar que, de acuerdo a los datos publicados recientemente, tan sólo en el municipio de León existen 275 asentamientos irregulares, donde viven decenas de miles de personas.

Muchas otras personas, por incompetencia o complicidad, han autorizado la ejecución de construcciones en zonas de riesgo, someten a sus habitantes al desgaste de una zozobra permanente, incluso a la pérdida de su patrimonio y hasta de sus vidas, en tragedias que son absolutamente evitables y, por lo tanto, mucho más dolorosas para las víctimas y sobre todo para toda la sociedad.

Las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso del Estado, estamos convencidos de que esta situación no puede permanecer sin castigo y que quienes son capaces de dañar de esa forma a sus víctimas, merecen no sólo un apercibimiento, no sólo un regaño o una multa, sino una pena de prisión.

Por lo tanto, como parte de esta iniciativa proponemos reformar el artículo 262 del Código Penal del Estado de Guanajuato, para que contemple como motivo de sanción el establecimiento de asentamientos humanos irregulares, armonizando de este modo la redacción del citado artículo con la definición de asentamiento humano que se plantea en la fracción IV del artículo tercero de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Asimismo, pretendemos añadir dos nuevos artículos, en los cuales se castigue con una pena de tres a nueve años de prisión y de cien a mil días de multa, a quienes propicie, induzcan, permitan o se beneficien de la ocupación irregular de áreas urbanizadas y las que se consideren no urbanizables o de alto riesgo; ello, de conformidad con el Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato, además de incluir una pena de cinco a diez años de prisión y de cien a mil días de multa para sancionar a quienes autoricen la ejecución de construcciones susceptibles a ser ocupadas por personas que se ubiquen en zonas de riesgo, de conformidad con lo establecido en el Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato.

Por otra parte, de acuerdo al artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada el siguiente:

**Impacto jurídico:** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política Para El Estado De Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforma el artículo 262 y adicionan los artículos, el 262-1 y el 262-2, del Código Penal del Estado de Guanajuato.

**Impacto administrativo:** Implicará la adición de dos nuevos artículos al Código Penal de nuestro estado, castigando directamente, con penas de hasta 10 años de prisión a quienes permitan o lucren con la ocupación irregular de áreas urbanizadas, de áreas consideradas como no urbanizables y de zonas de riesgo.

**Impacto presupuestario:** Considerando que la iniciativa que aquí presentamos no se traduce en la creación de una nueva infraestructura dentro de la administración pública y no requiere necesariamente de la creación de nuevas plazas, no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto estatal.

**Impacto social:** Esta iniciativa, una vez aprobada, permitirá contar con un instrumento jurídico penal específicamente dirigido a combatir la ocupación irregular de predios y construcciones en áreas de riesgo, debido a que estas ponen en peligro no sólo la certidumbre de los guanajuatenses respecto a su patrimonio, sino incluso su propia vida y bienestar.

Por lo anteriormente expuesto, las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de decreto. Es cuánto, señor presidente.

**»DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa que **reforma el artículo 262 y adiciona los artículos 262-1 y 262-2, del**

**Código Penal del Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El anhelo y la motivación de toda familia consisten en adquirir y desarrollar un patrimonio propio, una parte del planeta que puedan considerar suya, compartir con sus seres queridos y heredar a sus hijos. Por ello, los actos de corrupción, tanto públicos como privados, que ponen en riesgo este patrimonio, constituyen una agresión particularmente deleznable y dañina, tanto para las víctimas, como para toda la sociedad.

Durante muchos años, en nuestro país han existido personas que se enriquecieron a costa de propiciar, inducir, permitir y engañar a familias en situación vulnerable para ocupar irregularmente áreas urbanizadas o terrenos que, por el contrario, son consideradas como no urbanizables, condenando a sus habitantes a permanecer en un espacio donde no podrán tener acceso a los servicios públicos básicos que les permitan tener una buena calidad de vida. Para poner en perspectiva la gravedad de este fenómeno es importante considerar que, de acuerdo con datos publicados recientemente, tan solo en el municipio de León existen 275 asentamientos irregulares, donde viven decenas de miles de personas.

Muchas otras personas, por incompetencia o complicidad, han autorizado la ejecución de construcciones en zonas de riesgo, que someten a sus habitantes al desgaste de una zozobra permanente, incluso a la pérdida de su patrimonio y hasta de sus vidas, en tragedias que son absolutamente evitables, y por lo tanto mucho más dolorosas para sus víctimas y para toda la sociedad.

Las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del PAN en el Congreso del Estado de Guanajuato estamos convencidos de que esta situación no puede permanecer sin castigo y que quienes son capaces de dañar de esa forma a sus víctimas, merecen no sólo un apercibimiento, no sólo un regaño o una multa, sino una pena de prisión.

Por lo tanto, como parte de esta iniciativa proponemos reformar el artículo 262 del Código Penal del Estado de

Guanajuato, para que contemple como motivo de sanción el establecimiento de asentamientos humanos irregulares, armonizando de este modo la redacción del citado artículo con la definición de asentamiento humano que se plantea en la fracción IV del artículo tercero de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Asimismo, pretendemos añadir dos nuevos artículos, en los cuales se castigue con una pena de tres a nueve años de prisión y de cien a mil días multa a quien propicie, induzca, permita o se beneficie de la ocupación irregular de áreas urbanizadas y las que se consideren no urbanizables en los centros de población, de conformidad con el Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato, además de incluir una pena de cinco a diez años de prisión y de cien a mil días multa para sancionar a quienes autoricen la ejecución de construcciones susceptibles de ser ocupadas por personas que se ubiquen en zonas de riesgo de conformidad con lo establecido en el Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada el siguiente:

- V. Impacto jurídico:** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política Para El Estado De Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforma el artículo 262 y

adicionan los artículos 262-1 y 262-2, del Código Penal del Estado de Guanajuato.

- VI. Impacto administrativo:** Implicará la adición de dos nuevos artículos al Código Penal de nuestro estado, castigando directamente, con penas de hasta 10 años de prisión a quienes permitan o lucren con la ocupación irregular de áreas urbanizadas, de áreas consideradas como no urbanizables y de zonas de riesgo.
- VII. Impacto presupuestario:** Considerando que la iniciativa que aquí presentamos no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública y no requiere necesariamente de la creación de nuevas plazas, no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto estatal.
- VIII. Impacto social:** Esta iniciativa, una vez aprobada, permitirá contar con un instrumento jurídico penal específicamente dirigido a combatir la ocupación irregular de predios y las construcciones en áreas de riesgo, que ponen en peligro no sólo la certidumbre de los guanajuatenses respecto a su patrimonio, sino incluso su propia vida y bienestar.

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de decreto:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 262 y adicionan los artículos 262-1 y 262-2, del Código Penal del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 262.** A quien promueva, induzca o aliente la formación o establecimiento de asentamientos humanos irregulares, causando un perjuicio público por

sí o por interpósita persona; o al que fraccione, enajene o se comprometa a enajenar en forma fraccionada o en lotes, un terreno urbano o rústico, propio o ajeno, con o sin construcciones, sin el previo permiso de las autoridades competentes, o cuando existiendo éste no se hayan satisfecho los requisitos de tal permiso, se le impondrá de tres a nueve años de prisión y de cien a mil días multa.

Cuando se trate de servidores públicos y se encuentre en cualquiera de los supuestos de este artículo, la pena se aumentará en un medio, y la destitución del empleo o cargo e inhabilitación de uno a diez años para desempeñar cualquier función pública.

En todo caso, la reparación del daño referida en la fracción VI del artículo 99-b deberá ser pagada a la administración pública municipal del lugar en donde se ubique el inmueble.

**Artículo 262-1.** A quien propicie, induzca, permita o se beneficie de la ocupación irregular de áreas urbanizadas y las que se consideren no urbanizables en los centros de población, de conformidad con el Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato se le impondrá una pena de tres a nueve años de prisión y de cien a mil días multa.

**Artículo 262-2.** A quien autorice la ejecución de construcciones susceptibles de ser ocupadas por personas que se ubiquen en zonas de riesgo de conformidad con lo establecido en el Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato se le impondrá una pena de cinco a diez años de prisión y de cien a mil días multa.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., a 1 de junio de 2017. Las Diputadas y Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura**

del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputada Leticia Villegas Nava. «

-El C. Presidente: Muchas gracias diputado. Su iniciativa se turna a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo 113, fracción II de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Se pide al diputado Juan Carlos Alcántara Montoya, dar lectura de la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la cual se modifica la denominación del Capítulo III, del Título Segundo, y adiciona un artículo 43 Bis, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO III, DEL TÍTULO SEGUNDO, Y ADICIONA UN ARTÍCULO 43 BIS, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**



»C. Dip. Juan Carlos Alcántara Montoya: Con permiso de la Presidencia y de los integrantes de la Mesa Directiva. Buenos

días compañeras y compañeros diputados. Público que nos acompaña. Medios de Comunicación.

[6] (Leyendo) **»DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa que **modifica la denominación del Capítulo III, del Título Segundo, y adiciona un artículo 43 Bis, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al Reino Unido se le atribuye el origen de la Auditoría, entendida ésta en los términos actuales, aunque ya en tiempos remotos se practicaban sistemas de control para comprobar la honestidad de las personas y evitar fraudes. Fue en Gran Bretaña, debido a la Revolución Industrial y a las quiebras que sufrieron pequeños ahorradores, donde se desarrolló la Auditoría para conseguir la confianza de inversores y de terceros interesados en la información económica. Así, la Auditoría no tardó en extenderse a otros países, sobre todo en aquellos de influencia anglosajona<sup>7</sup>.

Se sabe que, hace siglos ya se practicaban las auditorías y muchos reyes o gente poderosa tenían como exigencia la correcta administración de las cuentas, de

[6] Moción de orden por parte del Presidente de la Mesa Directiva, durante la lectura de la presente iniciativa.

<sup>7</sup> Información obtenida de: <http://assets.mheducation.es/bcv/guide/capitulo/8448178971.pdf>

modo que con ello se evitarían desfalcos o que alguna persona incumpliera con las normas establecidas por el propietario, el Estado u otros.

Desde el inicio de la administración general (principios del siglo XX) el tratadista Henry Fayol señaló la necesidad de identificar en toda organización las siguientes funciones básicas: técnicas, comercialización, seguridad financiera, contable y administrativa, a lo cual actualmente agregaríamos la evaluación interna y externa de actividades<sup>8</sup>. La actividad de auditoría interna nació por la necesidad de la organización de constatar el apego a los lineamientos establecidos, verificar la confiabilidad de la información y detectar o prevenir fraudes.

Ahora que se ha consolidado la presencia de la auditoría en las organizaciones, la financiera ocupa un lugar preminente por ser la pionera en el campo evaluatorio, pero es innegable que en el transcurso de los años se ha incrementado la realización de auditorías especializadas, encontrándose entre estas auditorías particulares, **la auditoría gubernamental**, misma que representa una evaluación del sector público y comprende la fiscalización de ingresos, gastos, inversiones, programas, organizaciones y sistemas principalmente.

La auditoría gubernamental, a su vez, se divide en cuatro grandes rubros (financiera, administrativa operacional, legalidad y específica), dentro de los cuales habremos de contemplar la auditoría a la **obra pública**.

Al momento de efectuar la auditoría a la obra pública, el auditor deberá fijarse como objetivos inmediatos los siguientes:

1. Comprobar que la planeación, programación, adjudicación, contratación y ejecución de las obras públicas se haya hecho conforme a la normatividad establecida y vigente.
2. Comprobar la correcta y oportuna aplicación de los recursos en las obras

públicas para las que fueron asignados.

3. Comprobar que, en lo referente a obras públicas, se observe y se cumpla la programación establecida en cada uno de los Programas Operativos Anuales de cada dependencia.
4. Verificar que se cumpla con lo estipulado en el contrato en lo relativo al costo, calidad y tiempo de ejecución de la obra pública.
5. Verificar si los sistemas de operación, registro, control e información, inherentes a la realización de las obras públicas funcionan adecuadamente.
6. Verificar que la dependencia auditada informe periódicamente a las instancias correspondientes sobre el ejercicio del gasto, el avance físico y financiero de los programas autorizados que se están ejecutando.
7. Verificar que existan expedientes técnicos que permitan el análisis y evaluación de las acciones desarrolladas o por desarrollar, asimismo que se encuentren debidamente requisitados y autorizados.
8. Verificar que las cantidades, conceptos, características y calidad de los materiales y suministros que amparen las estimaciones, correspondan con los físicamente aplicados en la obra.
9. Revisar la situación que guarda la obra pública y su congruencia con las normas y procedimientos relativos para su operación, de acuerdo a su avance en la ejecución.

Como puede observarse, parte fundamental de la evaluación a la obra pública, es la concerniente a verificar que las cantidades, conceptos, características y calidad de los materiales y suministros que amparen

<sup>8</sup> Sotomayor Amador Alfonso. (2008). Auditoría Administrativa. México D.F.: McGraw-Hill Interamericana.



las estimaciones, correspondan con los físicamente aplicados en la obra. En este aspecto, de los informes de resultados correspondientes al Ramo 33 y Obra Pública que han sido dictaminadas en la Comisión de Hacienda y Fiscalización, hemos advertido que constantemente: pagos en exceso, obras pagadas y no ejecutadas, obras ejecutadas con mala calidad, obras ejecutadas con conceptos fuera de catálogo no justificados, entre otros hallazgos y, en el mejor de los casos, la persona o empresa contratada para realizar la obra reintegra las cantidades pagadas en exceso, sin embargo, no olvidemos que las auditorías son solo un muestreo, para el caso de la Ley de Fiscalización del Estado de Guanajuato, ese muestreo debe ser mínimo del 30%.

Lo que nos hace reflexionar, si una persona o empresa dedicada a ejecutar obra, en un solo proceso de auditoría, cuyo alcance fue del 30%, se encontró que en tres ocasiones reintegró el recurso que le fue pagado de manera indebida, qué hallazgos pudiesen surgir si se examinara la totalidad de las obras adjudicadas a dicho contratista.

Por tal motivo, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, propone antes esta Asamblea que, en aquellas revisiones en las que se haya advertido por más de tres ocasiones la misma inconsistencia, con independencia de haber reintegrado las cantidades pagadas de manera indebida, se considere en el siguiente Programa General de Fiscalización, una revisión a la totalidad de las obras adjudicadas a la contratista observada, ello con la finalidad de ampliar el espectro de revisión y conocer si más allá de una irregularidad surgida por errores involuntarios o de cálculo, constituye una forma de operar en la que indebidamente se hace de ganancias ilícitas ante conceptos que no fueron ejecutados o, en su caso, se ejecutaron con calidad menor a la pactada.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada el siguiente:

**a) Impacto jurídico:** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política Para El Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 establece la facultad del Congreso del Estado, como poder legislativo, con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se modifica la denominación del Capítulo III, del Título Segundo, y adiciona un artículo 43 Bis, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

**b) Impacto administrativo:** De ser aprobada en los términos que se presenta, nuestra iniciativa implicaría una modificación en el funcionamiento administrativo de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, al requerirle al Auditor Superior, en ejercicio de sus atribuciones, suscriba el dictamen a través del cual contemplará en el siguiente Programa General de Fiscalización, una revisión a los contratistas que, de manera reiterada, han incurrido en pagos indebidos.

**c) Impacto presupuestario:** Esta iniciativa no implica un impacto económico, toda vez que no se advierte un aumento en la estructura orgánica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, al impactar únicamente en funciones ya previstas para el Auditor Superior en la fracción III, del artículo 82 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

**d) Impacto social:** La presente iniciativa permitirá a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ampliar su espectro de atención sobre los hallazgos advertidos en auditorías a la obra pública, disminuyendo con ello la afectación al erario.

La actualización del marco normativo estatal, para mantener nuestras leyes en sintonía con las necesidades de la sociedad, es un compromiso de quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y lo asumimos plena y conscientemente.

Por lo antes expuesto y conforme a derecho, me permito someter a la

consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

## DECRETO

**Artículo Único.** Se modifica la denominación del Capítulo III, del Título Segundo, y adiciona un artículo 43 Bis, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

### Capítulo III Investigaciones Excepcionales

#### Denuncia de Investigación de Situación Excepcional

**Artículo 39.** Cuando se presenten...

Se entenderá por...

- I. Un daño patrimonial...
- II. Posibles actos de...
- III. Desvío flagrante de...
- IV. La afectación de...
- V. El riesgo de...

#### Investigación Excepcional por reiteración de conductas

**Artículo 43 Bis.** Cuando en un proceso de auditoría o revisión de obra pública, se advierta que la persona o licitador al que se contrató la obra o los servicios relacionados con la misma, incurrieron en más de tres observaciones relativas a pagos no procedentes, con independencia de haber reintegrado las cantidades pagadas de conformidad a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios, la Auditoría Superior deberá contemplar en su Programa General de Fiscalización, una auditoría a todos los contratos adjudicados a dicha persona o licitador.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El titular de la Auditoría Superior deberá establecer en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, las adecuaciones que se estimen necesarias para el cumplimiento del presente decreto. Para tal efecto, se otorgan noventa días contados a partir de su entrada en vigencia.

Guanajuato, Gto., a 1 de junio, 2017.  
 Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Sexagésima Tercera Legislatura. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Juan Gabriel Villafañá Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputada Leticia Villegas Nava. «

Es cuánto presidente.

-El **C. Presidente:** Muchas gracias diputado. Su iniciativa se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 112, fracción IX y 111, fracción IX, así como el último párrafo de dichos artículos de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Antes de continuar, doy cuenta con la presencia del diputado Juan Antonio Méndez

Rodríguez. ¡Sea usted bienvenido señor diputado!

Esta presidencia, da cuenta con la propuesta de Punto de Acuerdo formulada por el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de girar atenta invitación al titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, para que asista a sesión de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con la intención de explicar lo referente al oficio PDH/234/17.

**PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR EL DIPUTADO ISIDORO BAZALDÚA LUGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A EFECTO DE GIRAR ATENTA INVITACIÓN AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUE ASISTA A SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, CON LA INTENCIÓN DE EXPLICAR LO REFERENTE AL OFICIO PDH/234/17.**

»Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña. Presidente del Congreso del Estado de Guanajuato. Presente.

El que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, diputado Isidoro Bazaldúa Lugo de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, someto a consideración de esta Asamblea el presente punto de acuerdo, a efecto de girar atenta invitación al Procurador de los Derechos Humanos del Estado, en base a los siguientes antecedentes y subsecuentes consideraciones:

#### ANTECEDENTES

En atención al oficio PDH/234/17, suscrito por el Procurador de los Derechos Humanos de nuestro Estado, por medio del cual emite su experta opinión respecto a la iniciativa de Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato, en la cual concluye el Ombudsman Guanajuatense que advierte la posible inconstitucionalidad de la iniciativa en comento; asimismo realiza varias observaciones a diversos artículos de dicha iniciativa.

#### CONSIDERACIONES

El derecho a la libertad de expresión es definido como un medio en el que puedes exponer las ideas, y así fue concebido durante la Ilustración Francesa. Para filósofos como Montesquieu, Voltaire y Rousseau la posibilidad del disenso fomenta el avance de las artes, las ciencias y la auténtica participación política.

Otro argumento clásico, asociado a John Stuart Mill, dice que la libertad de expresión es esencial para el descubrimiento de la verdad.

Por lo expuesto anteriormente, debido a la importancia del tema y con el ánimo de garantizar la legalidad y el respeto irrestricto a los derechos de la actividad periodística y de las personas defensoras de los Derechos Humanos y con el objetivo de contar con mayores elementos de análisis y tener una Ley que contemple con los requisitos que permitan una protección íntegra del gremio.

#### ACUERDO

**Único.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, acuerda girar atenta invitación al titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, para que asista a sesión de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con la intención de explicar lo referente al oficio PDH/234/17, en el cual opina respecto a la inconstitucionalidad de la iniciativa de Ley para la Protección de Personas defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., 25 de mayo de 2017. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo. »**

**-El C. Presidente:** Se remite a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, para efectos de su competencia.

Se pide a la secretaría dar lectura al oficio suscrito por el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, a través del cual remite terna formulada por el Consejo General de dicho Instituto, para la designación del titular del Órgano Interno de Control del IEEG.

**PRESENTACIÓN DE LA TERNA FORMULADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE DICHO INSTITUTO.**

(Leyendo) **»C. Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña: Diputado Presidente del Congreso del Estado de Guanajuato. Presente.**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo indicado en el punto segundo del acuerdo CGIEEG/022/2017, mediante el cual se aprueba la terna que será presentada al Congreso del Estado de Guanajuato para la designación de la o el titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobado por el Consejo General en la sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, me permito adjuntarle copia certificada del acuerdo mencionado.

Asimismo, le acompaño el original de los expedientes de las ciudadanas Karla Gisela Lira Díaz e Ileana Catalina Arriola Sánchez, y del ciudadano Edgar Díaz Navarro, quienes integran la terna para la designación de la o el titular del órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Finalmente, le solicito que una vez que sea designada la o el titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, sea tan amable de realizar la devolución de los expedientes de las personas antes mencionadas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente. LA ELECCIÓN LA HACES TÚ. Guanajuato, Gto., 24 de mayo de 2017. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez. Consejero Presidente.»**

**-El C. Presidente:** Muchas gracias diputada.

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción XI de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Se solicita a la secretaría dar lectura al oficio suscrito por el Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, mediante el cual remite la terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, formulada por el Procurador de dicho organismo.

**PRESENTACIÓN DE LA TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR EL PROCURADOR DE DICHO ORGANISMO.**

**-La Secretaría:** (Leyendo) **»DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA. LXIII LEGISLATURA. H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

Muy distinguido Diputado Presidente:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo transitorio tercero, del decreto número 166, de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 207, séptima parte, del 27 de diciembre de 2016, mediante el cual se re forman, adicionan y derogan, entre otras

leyes, los artículos 25 Bis, 25 Ter, 25 Quáter, 25 Quinquies y 25 Sexies de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato; y una vez desahogado el procedimiento contemplado en las bases de consulta pública para el proceso de selección de la terna que será presentada al H. Congreso del Estado de Guanajuato, para la designación de la persona titular de la Contraloría Interna de este organismo, me permito enviar a esa H. Soberanía para el trámite legal correspondiente, la terna para la designación de la persona titular del Órgano de Control Interno de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

La terna se encuentra conformada por las siguientes personas, a saber:

Cardona Maldonado Enrique;  
Estrada González Karla Elizabeth; y  
Ramírez Zúñiga Manuel.

De igual forma, adjunto a la presente las carpetas que contienen los expedientes respectivos de cada una de las personas antes citadas, a través de las cuales se acredita que reúnen todos los requisitos legales contemplados para la designación al cargo.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

**Atentamente. León, Gto., 26 de mayo de 2017. José Raúl Montero de Alba, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. »**

**-El C. Presidente:** Muchas gracias diputada secretaria. Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción XI de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Se pide a la secretaria dar lectura al oficio suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, por el cual envía la terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control de dicho Organismo Jurisdiccional Electoral, formulada por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

## PRESENTACIÓN DE LA TERNA FORMULADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO, PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE DICHO ORGANISMO JURISDICCIONAL ELECTORAL.

**-La Secretaría:** (Leyendo) **»Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña. Presidente de la Mesa Directiva. LXIII Legislatura del Congreso del Estado. Presente.**

Por este conducto, me permito informarle a usted que conforme a la determinación asumida por el Pleno de este Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, con motivo de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria Administrativa de fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, los aspirantes que conforman la terna para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de este Organismo Jurisdiccional Electoral, por haber reunido los requisitos legales y tener el perfil idóneo para el cargo, son los siguientes:

Barrientos Alvarado María Elizabeth  
González Montaña Rodolfo Elías  
Lozoya Pacheco Víctor Manuel

Asimismo, me permito remitir a usted los expedientes íntegros de quienes integran dicha terna, además de la valoración que a cada uno de ellos le fue asignada, conforme al análisis, estudio y apreciación de sus currículas, documentación acompañada y entrevista formulada.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 437, 448, 448-Bis y Tercero Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; además del numeral 76 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 29 de mayo de 2017. Mtro. Ignacio Cruz Puga. Magistrado Presidente.»**

**-El C. Presidente:** Muchas gracias diputada. Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con

fundamento en el artículo 111, fracción XI de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Se solicita a la secretaría dar lectura al oficio suscrito por el Comisionado Presidente y Comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, a través del cual remite la terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control del referido Instituto, formulada por su Consejo General.

**PRESENTACIÓN DE LA TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR EL CONSEJO GENERAL DE DICHO INSTITUTO.**

**-La Secretaría:** (Leyendo) **»DIP. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.**

Respetable diputado:

Mediante el presente nos permitimos remitir los nombres de quienes integran la terna para la designación de la o el titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Lo anterior conforme a los términos del apartado Sexto, numeral 5, de las bases de la convocatoria publicada el 19 de mayo de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Cuarta Parte, por lo que seguidas sus etapas, se llevó a cabo la 41ª cuadragésima primera sesión ordinaria del 14º año de ejercicio del Instituto, donde se integró la terna resultando las siguientes personas, de quienes acompañamos sus respectivos expedientes.

C.P. María Guadalupe Zambrano Centeno  
 C.P. Erudices Galván Zavala  
 C.P. Fabiola Vázquez Hernández

En virtud de lo anterior, solicitamos atentamente a ese H. Congreso del Estado considerar esta terna, a fin de que tenga a

bien designar al Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto para un periodo de 5 cinco años, sin posibilidad de reelección.

Lo anterior de conformidad a los artículos 159, 159 Bis, 166, fracciones IX y XV y Tercero Transitorio del Decreto de reforma publicado en el Periódico Oficial de fecha 27 de diciembre de 2016, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, reiteramos de nuestras atenciones la más alta y distinguida.

**Atentamente. León, Gto., a 30 de mayo de 2017. Lic. Mario Alberto Morales Reynoso. Comisionado Presidente. Lic. Ma. De los Ángeles Ducoing Valdepeña. Comisionada. »**

**-El C. Presidente:** Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción XI de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Se da cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de la administración municipal de Acámbaro, por los periodos comprendidos de julio a diciembre de 2014 y de enero a junio de 2015; así como a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública de los municipios de Doctor Mora y San Francisco del Rincón, por el ejercicio fiscal de 2015; asimismo, a las auditorías de: desempeño practicadas a las administraciones municipales de Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, San Luis de la Paz, Valle de Santiago, Uriangato y Xichú, correspondientes al ejercicio fiscal de 2016; así como al Poder Ejecutivo, con enfoque al diseño de los Programas E038 «Competencias para el Trabajo» y E012 «Calidad y Calidez en los Servicios de Salud», correspondientes al ejercicio fiscal de 2016; específicas en cumplimiento a las resoluciones de las denuncias de investigaciones de situaciones excepcionales recaídas en los expedientes OFS/DGAJ/DSE/004/2015 del 24 de junio de 2016, respecto a los hechos denunciados, en

particular en cuanto a la contratación, asistencia y actividades del personal adscrito al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coroneo, a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte y Protección Civil, y al personal adscrito al despacho del Presidente Municipal, por los ejercicios fiscales de 2012, 2013, 2014 y 2015; y ASEG/DGAJ/DISE/001/2016, respecto a la planeación, ejecución y control de la obra pública con número de contrato PMG/DGOPM/PISCE/2014/055, denominada «Pavimentación de la calle Ciprés de la localidad de San Isidro, municipio de Guanajuato», por los ejercicios fiscales 2014 y 2015; e integrales practicadas al Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración Alianza para el Campo de Guanajuato, por el ejercicio fiscal de 2014 y a la administración municipal de Acámbaro por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, por los ejercicios fiscales de 2013 y 2014, así como por el periodo comprendido del 1 de enero al 10 de octubre de 2015.

-El **C. Presidente:** Compañeros diputados, no sé si tengan algo que compartirnos al Pleno de este Congreso; de otra manera, los invito a que tomen sus lugares.

Dígame diputada Beatriz Manrique.

**C. Dip. Beatriz Manrique Guevara:** Diputado presidente, aprecio mucho la voluntad que tiene usted para mantener el orden, pero la deliberación es parte de las labores de este Pleno y estamos en deliberación, sin faltarle el respeto a nadie; solamente quería aclararlo.

-El **C. Presidente:** Muchas gracias diputada, tenemos que guardar el orden y a veces el propio bullicio de las conversaciones, no nos permiten que los demás puedan escuchar el tema que se está tratando; pero atendemos con gusto su solicitud.

**PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RESULTADOS FORMULADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, RELATIVOS A LAS REVISIONES PRACTICADAS A LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ACÁMBARO, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DE JULIO A**

**DICIEMBRE DE 2014 Y DE ENERO A JUNIO DE 2015; ASÍ COMO A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO 33 Y DE OBRA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS DE DOCTOR MORA Y SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2015; ASIMISMO, A LAS AUDITORÍAS DE: DESEMPEÑO PRACTICADAS A LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DE APASEO EL ALTO, SAN DIEGO DE LA UNIÓN, SAN LUIS DE LA PAZ, VALLE DE SANTIAGO, URIANGATO Y XICHÚ, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2016; ASÍ COMO AL PODER EJECUTIVO, CON ENFOQUE AL DISEÑO DE LOS PROGRAMAS E038 «COMPETENCIAS PARA EL TRABAJO» Y E012 «CALIDAD Y CALIDEZ EN LOS SERVICIOS DE SALUD», CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2016; ESPECÍFICAS EN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LAS DENUNCIAS DE INVESTIGACIONES DE SITUACIONES EXCEPCIONALES RECAÍDAS EN LOS EXPEDIENTES OFS/DGAJ/DSE/004/2015 DEL 24 DE JUNIO DE 2016, RESPECTO A LOS HECHOS DENUNCIADOS, EN PARTICULAR EN CUANTO A LA CONTRATACIÓN, ASISTENCIA Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL ADSCRITO AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CORONEO, A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y PROTECCIÓN CIVIL, Y AL PERSONAL ADSCRITO AL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2012, 2013, 2014 Y 2015; Y ASEG/DGAJ/DISE/001/2016, RESPECTO A LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA OBRA PÚBLICA CON NÚMERO DE CONTRATO PMG/DGOPM/PISCE/2014/055, DENOMINADA «PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CIPRÉS DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE GUANAJUATO», POR LOS EJERCICIOS FISCALES 2014 Y 2015; E INTEGRALES PRACTICADAS AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN ALIANZA PARA EL CAMPO DE GUANAJUATO, POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2014 Y A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ACÁMBARO POR LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2012, POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2013 Y 2014, ASÍ COMO POR EL PERIODO**

**COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 10 DE OCTUBRE DE 2015.**

**«DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. OFICIO ASEG-1124/17.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66, fracción 1, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Guanajuato; 60, 87, fracción XII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 28 y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted el informe de resultados derivado de la auditoría de **Desempeño**, practicada al **Poder Ejecutivo, Programa E012 «Calidad y Calidez en Servicios de Salud»**, por el periodo de **enero a diciembre de 2016**.

Dicho informe de resultados fue notificado al sujeto fiscalizado el 11 de mayo de 2017. De lo anterior se envían las constancias para su debida acreditación.

No se omite señalar que el recurso de reconsideración no es procedente en contra de informes de resultados de las auditorías de desempeño.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE. GUANAJUATO, GTO., 26 DE MAYO DE 2017. EL AUDITOR SUPERIOR. MTRO. JAVIER PÉREZ SALAZAR.»**

**«DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. OFICIO ASEG-1125/17.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66, fracción 1, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Guanajuato; 60, 87, fracción XII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 28 y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted el informe de resultados derivado de la auditoría de **Desempeño**, practicada al **Poder Ejecutivo, Programa E038 «Competencias para el Trabajo»**, por el periodo de **enero a diciembre de 2016**.

Dicho informe de resultados fue notificado al sujeto fiscalizado el día 11 de mayo de 2017. De lo anterior se envían las constancias para su debida acreditación.

No se omite señalar que el recurso de reconsideración no es procedente en contra de informes de resultados de las auditorías de desempeño

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE. GUANAJUATO, GTO., 26 DE MAYO DE 2017. EL AUDITOR SUPERIOR. MTRO. JAVIER PÉREZ SALAZAR.»**

**«DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. OFICIO ASEG-40/17.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66, fracción 1, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Guanajuato; 60, 87, fracción XII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 28 y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted el informe de resultados derivado de la auditoría de **Desempeño**, practicada al **municipio de Uriangato, Gto.**, por el periodo de **enero a diciembre de 2016**.

Dicho informe de resultados fue notificado al sujeto fiscalizado el día 18 de mayo de 2017. De lo anterior se envían las constancias para su debida acreditación.

No se omite señalar que el recurso de reconsideración no es procedente en contra de informes de resultados de las auditorías de desempeño.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE. GUANAJUATO, GTO., 26 DE MAYO DE 2017. EL AUDITOR SUPERIOR. MTRO. JAVIER PÉREZ SALAZAR.»**

**«DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DEL**



**CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. OFICIO ASEG-41/17.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66, fracción 1, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Guanajuato; 60, 87, fracción XII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 28 y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted el informe de resultados derivado de la auditoría de Desempeño, practicada al municipio de Valle de Santiago, Gto., por el periodo de enero a diciembre de 2016.

Dicho informe de resultados fue notificado al sujeto fiscalizado el día 17 de mayo de 2017. De lo anterior se envían las constancias para su debida acreditación.

No se omite señalar que el recurso de reconsideración no es procedente en contra de informes de resultados de las auditorías de desempeño.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE. GUANAJUATO, GTO., 26 DE MAYO DE 2017. EL AUDITOR SUPERIOR. MTRO. JAVIER PÉREZ SALAZAR.»**

**“DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. OFICIO: ASEG-1129/17.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66, fracción 1, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Guanajuato; 60, 87, fracción XII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 28 y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted el informe de resultados derivado de la auditoría de Desempeño, practicada al municipio de San Luis de la Paz, Gto., por el periodo de enero a diciembre de 2016.

Dicho informe de resultados fue notificado al sujeto fiscalizado el día 19 de mayo de 2017. De lo anterior se envían las constancias para su debida acreditación.

No se omite señalar que el recurso de reconsideración no es procedente en contra de informes de resultados de las auditorías de desempeño.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE. GUANAJUATO, GTO., 26 DE MAYO DE 2017. EL AUDITOR SUPERIOR. MTRO. JAVIER PÉREZ SALAZAR.»**

**“DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. OFICIO: ASEG-1128/17.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66, fracción 1, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Guanajuato; 60, 87, fracción XII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 28 y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted el informe de resultados derivado de la auditoría de Desempeño, practicada al municipio de Apaseo el Alto, Gto., por el periodo de enero a diciembre de 2016.

Dicho informe de resultados fue notificado al sujeto fiscalizado el día 19 de mayo de 2017. De lo anterior se envían las constancias para su debida acreditación.

No se omite señalar que el recurso de reconsideración no es procedente en contra de informes de resultados de las auditorías de desempeño.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE. GUANAJUATO, GTO., 26 DE MAYO DE 2017. EL AUDITOR SUPERIOR. MTRO. JAVIER PÉREZ SALAZAR.»**

**“DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. OFICIO: ASEG-1130/17.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66, fracción 1, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado Guanajuato; 60, 87, fracción XII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 28 y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted el informe de resultados derivado de la auditoría de Desempeño, practicada al municipio de San Diego de la Unión, Gto., por el periodo de enero a diciembre de 2016.

Dicho informe de resultados fue notificado al sujeto fiscalizado el día 24 de mayo de 2017. De lo anterior se envían las constancias para su debida acreditación.

No se omite señalar que el recurso de reconsideración no es procedente en contra de informes de resultados de las auditorías de desempeño.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE. GUANAJUATO, GTO.,  
26 DE MAYO DE 2017. EL AUDITOR SUPERIOR.  
MTRO. JAVIER PÉREZ SALAZAR.»**

**“DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. OFICIO: ASEG-1131/17.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66, fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Guanajuato; 60, 87, fracción XII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 28 y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted el informe de resultados derivado de la auditoría de Desempeño, practicada al municipio de Xichú, Gto., por el periodo de enero a diciembre de 2016.

Dicho informe de resultados fue notificado al sujeto fiscalizado el día 24 de mayo de 2017. De lo anterior se envían las constancias para su debida acreditación.

No se omite señalar que el recurso de reconsideración no es procedente en contra de informes de resultados de las auditorías de desempeño.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE. GUANAJUATO, GTO.,  
26 DE MAYO DE 2017. EL AUDITOR SUPERIOR.  
MTRO. JAVIER PÉREZ SALAZAR.»**

**»DIP. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. OFICIO ASEG/1144/17.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII último párrafo y 66 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 35, 37 fracciones IV y V, 82 fracción XXIV y 87 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la Auditoría Específica en cumplimiento a la resolución de la Denuncia de Investigación de Situación Excepcional recaída en el expediente ASEG/DGAJ/DISE/001/2016, respecto a la planeación, ejecución y control de la obra pública con número de contrato PMG/DGOPM/PISCE/2014/055, denominada "Pavimentación de la calle Ciprés de la localidad de San Isidro, municipio de Guanajuato, Gto., correspondiente a los ejercicios fiscales 2014 y 2015.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 18 y 19 de mayo de 2017, a lo que posteriormente no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE. GUANAJUATO, GTO.,  
30 DE MAYO DE 2017. »2017. CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE GUANAJUATO» EL AUDITOR SUPERIOR. MTRO. JAVIER PÉREZ SALAZAR.»**

**»DIP. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL**

**ESTADO. PRESENTE. OFICIO ASEG/1143/17.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII último párrafo y 66 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 35, 37 fracciones IV y V, 82 fracción XXIV y 87 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la Auditoría Específica en cumplimiento a la resolución de la Denuncia de Investigación de Situación Excepcional OFS/DGAJ/DSE/004/2015 del 24 de junio de 2016, respecto a los hechos denunciados, en particular en cuanto a la contratación, asistencia y actividades del personal adscrito al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coroneo, Gto., a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte y Protección Civil, y al personal adscrito al despacho del Presidente Municipal, por el periodo comprendido de 2012, 2013, 2014 y 2015.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 18 de mayo de 2017, a lo que posteriormente no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE. GUANAJUATO, GTO., 30 DE MAYO DE 2017. »2017. CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE GUANAJUATO» EL AUDITOR SUPERIOR. MTRO. JAVIER PÉREZ SALAZAR.»**

**»DIP. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. OFICIO ASEG/1141/17.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII último párrafo y 66 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9 fracción VIII, 23 fracción IX, 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la Auditoría Integral practicada al municipio de Acámbaro, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2012; por los ejercicios fiscales 2013 y 2014, y por el periodo comprendido del 1 de enero al 10 de octubre del ejercicio fiscal 2015.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 16 de mayo de 2017, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE. GUANAJUATO, GTO., 30 DE MAYO DE 2017. »2017. CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE GUANAJUATO» EL AUDITOR SUPERIOR. MTRO. JAVIER PÉREZ SALAZAR.»**

**»DIP. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. OFICIO ASEG/1142/17.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII último párrafo y 66 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9 fracción VIII, 23 fracción IX, 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la Auditoría Integral al Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración Alianza para el campo de Guanajuato (FOFAE), por el ejercicio fiscal 2014.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 16 de mayo de 2017, a lo que posteriormente no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE. GUANAJUATO, GTO., 30 DE MAYO DE 2017. «2017. CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE GUANAJUATO» EL AUDITOR SUPERIOR. MTRO. JAVIER PÉREZ SALAZAR.»**

**»DIP. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. OFICIO ASEG/1137/17.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII último párrafo y 66 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9 fracción VIII, 23 fracción IX, 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de Cuenta Pública practicada al municipio de Acámbaro, Gto., por el periodo de julio a diciembre de 2014.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 16 de mayo de 2017, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE. GUANAJUATO, GTO., 30 DE MAYO DE 2017. «2017. CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE GUANAJUATO» EL AUDITOR SUPERIOR. MTRO. JAVIER PÉREZ SALAZAR.»**

**»DIP. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. OFICIO ASEG/1138/17.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII último párrafo y 66 fracción VII, de la Constitución Política del Estado

de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9 fracción VIII, 23 fracción IX, 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de Cuenta Pública practicada al municipio de Acámbaro, Gto., por el periodo de enero a junio de 2015.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 16 de mayo de 2017, a lo que posteriormente no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE. GUANAJUATO, GTO., 30 DE MAYO DE 2017. «2017. CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE GUANAJUATO» EL AUDITOR SUPERIOR. MTRO. JAVIER PÉREZ SALAZAR.»**

**»DIP. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. ASEG/1139/17.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII último párrafo y 66 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9 fracción VIII, 23 fracción IX, 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados de la auditoría practicada a los Recursos del Ramo 33 y Obra Pública correspondiente al municipio de Doctor Mora, Gto., por el periodo de enero a diciembre de 2015.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 27 y 29 de marzo de 2017, a lo que posteriormente se promovió

recurso de reconsideración. De lo anterior se envían además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE. GUANAJUATO, GTO., 30 DE MAYO DE 2017. «2017. CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE GUANAJUATO» EL AUDITOR SUPERIOR. MTRO. JAVIER PÉREZ SALAZAR.»**

**»DIP. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA .PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. ASEG/1140/17.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII último párrafo y 66 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9 fracción VIII, 23 fracción IX, 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados de la auditoría practicada a los Recursos del Ramo 33 y Obra Pública correspondiente al municipio de San Francisco del Rincón, Gto., por el periodo de enero a diciembre de 2015.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 15 de mayo de 2017, a lo que posteriormente no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE. GUANAJUATO, GTO., 30 DE MAYO DE 2017. «2017. CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE GUANAJUATO» EL AUDITOR SUPERIOR. MTRO. JAVIER PÉREZ SALAZAR.»**

**-El C. Presidente:** Con fundamento en el artículo 112, fracción XII de nuestra Ley Orgánica; se turnan a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen.

Corresponde tomar votación en los siguientes puntos del orden del día; por lo que esta mesa directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y de los diputados asistentes a la presente sesión. Asimismo, se pide a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar este salón durante las votaciones.

Compañeras y compañeros legisladores, con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los dictámenes presentados por las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura y de Gobernación y Puntos Constitucionales, contenidos en los puntos XIV y XV del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación los asuntos materia de la presente sesión, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, esta presidencia propone se dispense la lectura de los mismos y sean sometidos a discusión y posterior votación.

La propuesta está a consideración de la Asamblea. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra, por favor manifiésteno a esta presidencia.

**C. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez:** Presidente, solamente una duda que tengo y quiero me haga favor de disiparla.

**-El C. Presidente:** Dígame diputado Rigoberto Paredes.

**C. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez:** ¿Sí está considerado que vamos a participar?

**-El C. Presidente:** ¡Por supuesto diputado!

**C. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez:** Porque lo habíamos comentado con la Presidenta de la Comisión, la diputada Leticia Villegas.

**-El C. Presidente:** ¡Por supuesto!, usted está inscrito y la diputada Leticia Villegas.

No habiendo intervenciones, se pide a la secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la

Asamblea si se aprueba la presente propuesta. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La **Secretaría**: Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica, por el sistema electrónico, si se aprueba la propuesta que nos ocupa.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El **C. Presidente**: Se cierra el sistema electrónico.

-La **Secretaría**: Señor presidente, la propuesta ha sido aprobada con 32 votos a favor y 0 en contra.

-El **C. Presidente**: Gracias. Bajo estos términos continuaremos con el desahogo del orden del día.

Corresponde someter a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, relativo a la propuesta de Punto de Acuerdo suscrita por el diputado Rigoberto Paredes Villagómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de formular un respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Educación de Guanajuato, para que se implementen las acciones necesarias para facilitar el acceso de los educandos a los diversos niveles de educación básica, en todas las escuelas públicas en el estado, sin obstáculos o condiciones que lo dificulten o impidan, así como para que se implementen y difundan mecanismos de supervisión y denuncia, eficientes en su acceso, recepción de quejas y resolución de las mismas.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CULTURA, RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO PAREDES VILLAGÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE FORMULAR UN RESPETUOSO**

**EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO, PARA QUE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FACILITAR EL ACCESO DE LOS EDUCANDOS A LOS DIVERSOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN TODAS LAS ESCUELAS PÚBLICAS EN EL ESTADO, SIN OBSTÁCULOS O CONDICIONES QUE LO DIFICULTEN O IMPIDAN, ASÍ COMO PARA QUE SE IMPLEMENTEN Y DIFUNDAN MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y DENUNCIA, EFICIENTES EN SU ACCESO, RECEPCIÓN DE QUEJAS Y RESOLUCIÓN DE LAS MISMAS.**

»Diputado **Mario Alejandro Navarro Saldaña**. Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato. **Presente.**

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, recibió para su estudio y dictamen la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Rigoberto Paredes Villagómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de formular un respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Educación de Guanajuato, para que se implementen las acciones necesarias para facilitar el acceso de los educandos a los diversos niveles de educación básica, en todas las escuelas públicas en el Estado, sin obstáculos o condiciones que lo dificulten o impidan, así como para que se implementen y difundan mecanismos de supervisión y denuncia, eficientes en su acceso, recepción de quejas y resolución de las mismas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 109 fracción II, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta Comisión procedió al análisis de la propuesta referida, presentando a la consideración de la Asamblea el siguiente:

## D I C T A M E N

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, se abocó al examen de la propuesta de punto de acuerdo descrita al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

## I. Antecedentes.

En sesión ordinaria de fecha 11 de agosto de 2016, se dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Rigoberto Paredes Villagómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, a efecto de girar un exhorto al Secretario de Educación de Guanajuato, para que se implementen las acciones que resulten necesarias para garantizar el acceso a la educación básica y el pleno cumplimiento de este Derecho Humano; misma que se turnó a esta Comisión para su análisis y estudio mediante dictamen por ser de su competencia<sup>9</sup>.

### I.1. Proceso legislativo

De conformidad a lo dispuesto por la fracción I del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión que ahora dictamina, el estudio y conocimiento de los asuntos relacionados con la educación que se imparta en el Estado en todos sus niveles y modalidades.

En reunión de la Comisión de fecha 31 de agosto de 2016 fue radicado por la presidencia, dejándose a disposición de las diputadas y diputados la propuesta de punto de acuerdo para posterior análisis.

Posteriormente, el 18 de enero de 2017, en reunión de la Comisión, se acordó la metodología para análisis y dictamen, misma que consistió en enviar dicha propuesta de punto de acuerdo exhortativa al Asociación Estatal de Padres de Familia, A.C. a efecto de recabar su opinión sobre lo planteado, otorgándole treinta días hábiles para su contestación.

Por parte de dicha asociación estatal, se recibió la opinión, misma que fue analizada por la mesa técnica de trabajo, misma que se integró por las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora y sus respectivos asesores parlamentarios.

Se llevaron a cabo sendas mesas de trabajo, arribándose al consenso de la pertinencia de la propuesta de punto de acuerdo en cuanto a su contenido esencial, más no de la temporalidad de su emisión en sentido positivo por parte de este Poder Legislativo, en virtud de que el proceso de inscripción de las escuelas había concluido, por lo tanto se estimó pertinente, que para lograr los efectos pretendidos por el iniciante, y tener mayor impacto en los sujetos a quien va dirigido el exhorto, se dictaminara la propuesta de punto de acuerdo de mérito en el siguiente periodo escolar de inscripciones.

Materia de la propuesta de Punto de Acuerdo suscrita por el diputado Rigoberto Paredes Villagómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

#### **«PUNTO DE ACUERDO**

**Único.** *«La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, acuerda: Exhortar al Titular de la Secretaría de Educación en Guanajuato para que gire por escrito instrucciones precisas a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias para facilita el acceso de los educandos a los diversos niveles de educación básica, en todas las escuelas públicas en el estado, sin obstáculos o condiciones que lo dificulten o impidan, así como para que se implemente y difundan mecanismos de supervisión y denuncia, eficientes en su acceso, recepción de quejas y resolución de las mismas.»*

## II. Consideraciones de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.

La educación constituye la vía más segura para lograr una vida mejor en todos los aspectos que realmente importan: intelectual, social, económico e incluso en el plano físico. Es una de las columnas que sostienen nuestra sociedad moderna y es objeto de mejora continua, ya que es un

<sup>9</sup> Artículo 109, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

fenómeno inacabado. Las autoridades educativas constantemente deben implementar nuevas medidas en aras del mejoramiento continuo. Empero, consideramos que las autoridades educativas, en especial la pretendida a exhortar, han realizado importantes esfuerzos para lograr las finalidades de la ley; y manifestamos nuestra coincidencia con el iniciante sobre la premisa de que, como representantes populares, tenemos la tarea de promover las políticas públicas que permitan la efectividad del derecho a la educación y evitar prácticas que lo dificulten o lo impidan o generen condiciones de inequidad.

El caso que nos ocupa, se visualiza la pretensión del autor de la propuesta, la cual refiere a que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, acuerde exhortar a la Secretaría de Educación de Guanajuato, para que gire instrucciones por escrito precisas para que se implementen las acciones necesarias para facilitar el acceso de los educandos a los diversos niveles de educación básica, sin obstáculos o condiciones que lo dificulten o impidan, así como para que se implementen y difundan mecanismos de supervisión y denuncia, eficientes en su acceso, recepción de quejas y resolución de las mismas.

Ahora bien, tal y como lo refiere el iniciante en su exposición de motivos; la disposición normativa de carácter general, que establece la gratuidad de la educación en nuestro país, así como la mención de que en ningún momento se entenderá que las donaciones o cuotas voluntarias aportadas por los padres de familia, son contraprestaciones del servicio educativo; así como la prohibición del pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos.

La Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial, número 160, segunda parte, del 7 de octubre de 2011; dispone en su artículo cuarto la gratuidad de la educación, de igual manera, en su artículo 6 dispone:

Artículo 6. El servicio público educativo de carácter obligatorio que se preste en la Entidad, no

estará condicionado al pago de cooperaciones, donaciones o cuotas voluntarias en numerario, bienes y servicios o cualquier otra prestación en dinero o en especie por parte de los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los educandos.

Queda prohibido condicionar la inscripción o el acceso a la educación pública, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentos oficiales y escolares o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, a cambio de las aportaciones referidas en el párrafo anterior.

Cualquier persona física o moral podrá realizar estas aportaciones a la institución educativa por los diversos conceptos señalados en el presente artículo o por cualquier otro concepto lícito. Los recursos que se obtengan a través de estas aportaciones serán captados, aplicados y transparentados de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría y se aplicarán para la atención de las necesidades de la propia institución, de conformidad con su proyecto educativo escolar. Las aportaciones referidas, en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo

Dichos recursos, una vez ingresados a la institución educativa, adquirirán el carácter de recurso público y serán fiscalizables de



acuerdo a la legislación aplicable.

Lo anterior hace referencia al sustento jurídico para evitar condicionar el servicio educativo, (inscripciones, reinscripciones o cualquier otro trámite de los educandos) al pago de cuotas escolares, ya que son de carácter voluntario y definidas por las sociedades de padres de familia en asamblea y son destinadas a la mejora de la escuela.

De ahí se desprenden las acciones que tanto la Secretaría de Educación Pública, a nivel nacional, así como la Secretaría de Educación del Estado, llevan a cabo para garantizar este derecho, tales como la habilitación de teléfonos y formatos de denuncia de irregularidades en la entrega de documentos al pago de aportaciones. Asimismo, la normativa vigente prevé que dichas aportaciones pueden ser auditadas, al adquirir el carácter de recurso público.

Quienes integramos esta Comisión dictaminadora, coincidimos con el iniciante en el sentido de que las cuotas voluntarias en los planteles educativos de educación básica, no son obligatorias y no deben representar una condición para la inscripción de los estudiantes al siguiente ciclo escolar; por ello, es oportuno lo propuesto a efecto de impulsar a los padres de familia a que denuncien si en la escuela de sus hijos están exigiendo las cuotas como requisito para que los mejores continúen con su educación. Las aportaciones deben ser completamente voluntarias y realizarse en el marco de la normativa existente para el ejercicio transparente de los recursos.

Como representantes populares, siempre y en todo momento, nos manifestaremos a favor de que se implementen las acciones necesarias por parte de las autoridades educativas para que realmente la educación que reciben los guanajuatenses sea de calidad y equitativa para todos sin distinción alguna. Así como para que se eficienten los esquemas de atención y solución a las denuncias que presenten los padres de familia.

Por ello, consideramos que, atendiendo la propuesta del iniciante con los

ajustes realizados, se promueve y se favorece el acceso a la educación, así como el impulso a los actores educativos, a que continúen implementando acciones para garantizar el acceso a la educación en nuestra entidad y que no desistan en la importante labor que se efectúa y a redoblar esfuerzos para el cumplimiento de los fines de la educación señalados en la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente:

### ACUERDO

**Único.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a efecto de garantizar la gratuidad de la educación pública en el Estado, efectúa un respetuoso exhorto al Poder Ejecutivo Estatal, a través del titular de la Secretaría de Educación de Guanajuato, para que gire instrucciones por escrito, para este próximo ciclo escolar y los subsecuentes, a efecto de evitar el condicionamiento de inscripción o acceso a la educación pública, la entrega de documentos oficiales y escolares o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, a cambio de aportaciones o cuotas voluntarias, lo anterior de conformidad con el artículo seis de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Comuníquese el presente acuerdo al titular de la Secretaría de Educación de Guanajuato para su conocimiento y efectos conducentes.

**Guanajuato, Gto., 24 de mayo de 2017. La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura. Sexagésima Tercera Legislatura. Dip. Leticia Villegas Nava. Presidenta. Dip. Estela Chávez Cerrillo. Vocal. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez. Vocal. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo. Vocal. Dip. Alejandro Trejo Ávila. Secretario. (Con observación) »**

**-El C. Presidente:** Me permito informar que previamente se han inscrito el diputado en referencia, así como la diputada Leticia Villegas Nava, ambos para hablar a favor del dictamen.

Si alguna otra diputada o algún otro diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

Se concede el uso de la palabra al diputado Rigoberto Paredes Villagómez.

**MANIFESTÁNDOLE A FAVOR DEL DICTAMEN, INTERVIENE EL DIPUTADO RIGOBERTO PAREDES VILLAGÓMEZ.**



**C. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez:** Muchas gracias presidente. Con el permiso de la mesa directiva, así como de mis compañeras y compañeros diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura. Medios de comunicación. Guanajuatenses.

Comentarles que en atención a este exhorto, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional nos permitimos hacerle una cordial invitación al señor Secretario de Educación, para que en su representación, pudiera mandar a personal de la Secretaría. Debo reconocer también que el señor Secretario, en su momento, reconoce la labor de la Comisión, pero se disculpa por cuestiones de agenda; sin embargo, aquí en el Pleno, veo algunos supervisores y padres de familia que me permití invitar, para que se corriera, para que fuera difundido.

Hago uso de la tribuna para solicitar su voto a favor del dictamen presentado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, relativo al punto de acuerdo suscrito por su servidor, a efecto de formular un respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Educación Pública, para que gire instrucciones por escrito para este próximo ciclo escolar y los subsecuentes, a efecto de evitar el condicionamiento de inscripción o acceso a la educación pública, la entrega de documentos oficiales y escolares o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, a cambio de aportaciones o cuotas voluntarias; lo anterior de conformidad con

el artículo 6° de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

La normativa general establece la gratuidad de la educación en nuestro país, así como la mención de que en ningún momento se entenderá que las donaciones o cuotas voluntarias aportadas por los padres de familia, son contraprestaciones del servicio educativo; así como la prohibición del pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos.

Las autoridades educativas constantemente deben implementar nuevas medidas en aras del mejoramiento continuo. Si bien es cierto, la Secretaría de Educación de nuestro estado ha realizado importantes esfuerzos para lograr las finalidades de la ley, como aplicación de recursos para fortalecer la economía de las familias, dotándoles de uniformes deportivos, tabletas digitales, etc., sin embargo, como representantes populares tenemos la responsabilidad de promover políticas públicas que permitan la efectividad del derecho a la educación y evitar prácticas que lo dificulten o lo impidan; o bien generen condiciones de inequidad.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en apego a nuestro marco jurídico, así como al fortalecimiento de la educación y al apoyo de las familias y de nuestros educandos, presentamos una propuesta de punto de acuerdo que en un momento someteremos a votación para que las autoridades educativas vigilen, supervisen, etc., cualquier acto de condicionamiento al servicio educativo.

Quiero agradecer y reconocer el trabajo, las aportaciones y el tiempo dedicado al análisis y discusión del presente dictamen a los integrantes de la Comisión de Educación de esta legislatura, a la presidenta Leticia Villegas, a las diputadas Elvira Paniagua y Estela Chávez Cerrillo, a los diputados Isidoro Bazaldúa y Alejandro Trejo Ávila, quienes comprometidos con su labor y con la educación de nuestros niños, han hecho posible enviar este respetuoso exhorto a la Secretaría de Educación de nuestro estado por lo que les solicito su voto a favor del presente dictamen. Por su atención, muchísimas gracias.

-El **C. Presidente:** Muchas gracias diputado.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Villegas Nava.

**LA DIPUTADA LETICIA VILLEGAS NAVA, INTERVIENE A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO.**



**C. Dip. Leticia Villegas Nava:** Con el permiso del diputado presidente. Saludo cordialmente a las compañeras y a los compañeros de los medios de comunicación y a los ciudadanos que nos acompañan en esta Casa Legislativa.

He solicitado el uso de la voz a nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional para solicitar su voto a favor en el dictamen que en este momento nos ocupa.

El voto a favor del presente dictamen representa un acto de congruencia y de responsabilidad política, toda vez que los treinta y seis diputados que conformamos la Sexagésima Tercera Legislatura, protestamos *Guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y las Leyes que de ella emanan.*

Este acuerdo tiene por objeto vigilar el cumplimiento de los preceptos establecidos en el artículo 3ro fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3ro de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Lo anterior porque la Constitución atribuye expresamente a los tres órdenes de gobierno, la función de impartir educación preescolar, educación primaria, secundaria y media superior a toda persona de manera gratuita.

Los preceptos que señala la Constitución son principios que nos comprometimos a salvaguardar y a velar por su estricto cumplimiento como legisladores.

Debo señalar que la propuesta, que será puesta a su consideración, se discutió ampliamente con los diferentes grupos y representaciones parlamentarias en la Comisión, fue aprobado por unanimidad y es producto de un análisis puntual sobre situaciones sociales y temporales.

**De un análisis social,** porque somos conscientes de que el condicionamiento a la prestación de los servicios escolares al pago de las cuotas representa, en todas sus expresiones, una acción de exclusión de los servicios educativos, y esto representaría un obstáculo para la movilidad social y el desarrollo humano de las personas.

Y en segundo lugar, porque ahora es el mejor momento para pronunciarnos a favor de la educación gratuita, y para que este pronunciamiento llegue a sus destinatarios.

Derivado de este análisis, se concluyó que, si bien las cuotas voluntarias sí representan un recurso valioso para las asociaciones de padres de familia, para ayudar a las escuelas, y con ellas es posible realizar mejoras en los centros educativos en el que sus hijos atienden los servicios escolares; estamos conscientes de que sí es muy importante que los padres de familia colaboren de manera voluntaria para la mejora de sus escuelas, pero por ningún motivo debe condicionarse el derecho de acceso de los educandos a estas cuotas voluntarias.

Las aportaciones que surgen de manera voluntaria de padres y madres de familia, tienen por objeto ofrecer a los educandos desde actividades lúdicas extracurriculares, visitas a centros culturales, exposiciones artísticas, hasta mejoras materiales de la propia institución. Sin embargo, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional no comparte el condicionamiento de acceso a los servicios educativos públicos a las multitudes cuotas.

Para la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, que tengo el honor de presidir, el presente acuerdo es resultado de una visión compartida por los integrantes de la misma; somos conscientes de que la educación es la herramienta que

permitirá alcanzar mayores niveles de desarrollo social, económico y humano para nuestro estado.

Por lo antes expuesto compañeras y compañeros diputados, solicito su voto a favor del presente acuerdo. Es cuánto, señor presidente.

**-El C. Presidente:** Muchas gracias diputada.

Agotadas las participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

**-La Secretaría:** ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

**-El C. Presidente:** Diputado Santiago García, le recuerdo que no puede abstenerse de votar.

Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, se registraron 33 votos a favor, y 0 en contra.

**-El C. Presidente:** El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, comuníquese el acuerdo aprobado al titular de la Secretaría de Educación de Guanajuato, para su conocimiento y efectos conducentes.

Corresponde someter a discusión, en lo general, el dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a dos iniciativas la primera, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, relativa a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para

el Estado de Guanajuato, en materia de designación del titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y la segunda, suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar los artículos 4, párrafo séptimo; 6, párrafo noveno; 8, párrafo noveno; 14, Apartado B, Base Quinta, párrafo cuarto; 46, fracción I; 69, fracción I; 78, párrafo tercero; 81; 94, párrafo primero; adicionar el artículo 94, con los párrafos segundo y tercero; y un Título Sexto, compuesto por un Capítulo Único y el artículo 95, recorriéndose los actuales títulos Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero, para ubicarse como títulos Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo, respectivamente; y derogar el párrafo octavo de la fracción XXI, del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de la «fiscalía general del Estado», ambas presentadas ante la Sexagésima Segunda

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A DOS INICIATIVAS LA PRIMERA, FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RELATIVA A REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN MATERIA DE DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; Y LA SEGUNDA, SUSCRITA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 4, PÁRRAFO SÉPTIMO; 6, PÁRRAFO NOVENO; 8, PÁRRAFO NOVENO; 14, APARTADO B, BASE QUINTA, PÁRRAFO CUARTO; 46, FRACCIÓN I; 69, FRACCIÓN I; 78, PÁRRAFO TERCERO; 81; 94, PÁRRAFO PRIMERO; ADICIONAR EL ARTÍCULO 94, CON LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO; Y UN TÍTULO SEXTO, COMPUESTO POR UN CAPÍTULO ÚNICO Y EL ARTÍCULO 95, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES TÍTULOS SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO, PARA UBICARSE COMO TÍTULOS SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO,

**RESPECTIVAMENTE; Y DEROGAR EL PÁRRAFO OCTAVO DE LA FRACCIÓN XXI, DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN MATERIA DE LA «FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO», AMBAS PRESENTADAS ANTE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.**

**»C. DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.**

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Tercera Legislatura, nos fueron turnadas para efecto de su estudio y dictamen, como pendientes legislativos dos iniciativas la primera, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, relativa a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de designación del titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y la segunda, suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar los artículos 4, párrafo séptimo; 6, párrafo noveno; 8, párrafo noveno; 14, Apartado B, Base Quinta, párrafo cuarto; 46, fracción I; 69, fracción I; 78, párrafo tercero; 81; 94, párrafo primero; adicionar el artículo 94, con los párrafos segundo y tercero; y un Título Sexto, compuesto por un Capítulo Único y el artículo 95, recorriéndose los actuales títulos Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero, para ubicarse como títulos Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo, respectivamente; y derogar el párrafo octavo de la fracción XXI, del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, ambas ante la Sexagésima Segunda Legislatura.

Con fundamento en los artículos 111 fracción I, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el siguiente:

## DICTAMEN

### I. Del Proceso Legislativo

**I.1.** En sesión del 31 de octubre de 2013 ingresó la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Segunda Legislatura relativa a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de designación del titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, antes vigente.

**I.2.** Posteriormente, en sesión del 10 de abril de 2014 ingresó la iniciativa suscrita por el Gobernador del Estado a efecto de reformar los artículos 4, párrafo séptimo; 6, párrafo noveno; 8, párrafo noveno; 14, Apartado B, Base Quinta, párrafo cuarto; 46, fracción I; 69, fracción I; 78, párrafo tercero; 81; 94, párrafo primero; adicionar el artículo 94, con los párrafos segundo y tercero; y un Título Sexto, compuesto por un Capítulo Único y el artículo 95, recorriéndose los actuales títulos Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero, para ubicarse como títulos Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo, respectivamente; y derogar el párrafo octavo de la fracción XXI, del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, ante la Sexagésima Segunda Legislatura, turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, antes vigente.

**I.3.** En sendas reuniones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Segunda Legislatura del 12 de noviembre de 2013 y 29 de abril de 2014, respectivamente, se radicaron las iniciativas.

## II. Metodología y proceso de dictaminación

Se acordó como metodología de análisis y estudio lo siguiente:

En la primera:

- a) Se remitió la iniciativa de referencia a los 36 diputados y diputadas, al Poder Judicial del Estado, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, al Instituto de Ciencias Penales del Estado de Guanajuato, al Instituto Guanajuatense de Estudios y Ciencias Políticas, a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado, quienes contaron con un término de 25 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimaron pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.
- b) Las observaciones remitidas a la secretaría técnica, fueron compiladas y además se elaboró el comparativo respectivo para presentarlo a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en el término que 15 días hábiles posteriores a la remisión.
- c) El comparativo se circuló a la diputada y a los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales a efecto que se impusieran de su contenido.
- d) Se establecieron dos mesas de trabajo conformadas por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores de quienes conformaban la misma, un representante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de la Coordinación General Jurídica, del Instituto de Ciencias Penales del Estado de Guanajuato, del Instituto Guanajuatense de Estudios y Ciencias Políticas, de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado, para discutir y analizar las observaciones remitidas.

En la segunda:

- a) Se remitió la iniciativa de referencia a los 36 diputados y diputadas, al Poder Judicial del Estado, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, al Instituto de Ciencias Penales del Estado de Guanajuato, al Instituto Guanajuatense de Estudios y Ciencias Políticas, a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado, quienes contaron con un término de 25 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.
- b) Las observaciones remitidas a la secretaría técnica, fueron compiladas y además se elaboró el comparativo respectivo para presentarlo a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en el término que 15 días hábiles posteriores a la remisión.
- c) El comparativo se circuló a la diputada y a los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales a efecto que se impusieran de su contenido.
- d) Se establecieron dos mesas de trabajo conformadas por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores de quienes conformaban la misma, un representante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de la Coordinación General Jurídica, del Instituto de Ciencias Penales del Estado de Guanajuato, del Instituto Guanajuatense de Estudios y Ciencias Políticas, de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado para discutir y analizar las observaciones remitidas.

II.1. Una vez agotada la metodología de análisis y estudio de las iniciativas, en fecha 10 de septiembre de 2015, la diputada y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Segunda Legislatura determinaron dejar como pendiente legislativo estos asuntos, y que fuera la Sexagésima Tercera Legislatura, quien se pronunciara sobre las mismas.

II.2. En reunión de instalación de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Tercera Legislatura, del 14 de octubre de 2015, las diputadas y los diputados integrantes se impusieron del contenido – como pendientes legislativos- de las iniciativas de referencia, manifestando en su momento la presidencia, que éstas serían incorporadas cuando se estudiara el tema de la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción.

II.3. Finalmente, la presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora, refiriendo que debía diseñarse atendiendo a los principios constitucionales y armonizando los artículos que han tenido reforma hasta este momento.

### III. Contenido de las iniciativas de reforma y adición a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato

En este apartado, consideraremos — las y los encargados de dictaminar— los puntos sobre los cuales versa el sustento para el análisis y estudio de las iniciativas que reforman y adicionan varios artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, respecto a la autonomía constitucional del Ministerio Público, al crear la Fiscalía General. Coincidimos con los autores de las iniciativas en estudio —de manera general—, sobre las consideraciones planteadas en la exposición de motivos, como se aprecia en los siguientes argumentos que se citan:

En la iniciativa de reformas a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, expusieron que:

*«(...) proponemos que el nombramiento del titular de la Procuraduría de Justicia, se desligue del Poder Ejecutivo, para que adquiera la calidad institucional independiente, operativa y funcional, que garantice el ejercicio libre de sus atribuciones sin sujeción o vínculos de subordinación hacia los poderes, órganos o instancias en beneficio de una procuración de justicia imparcial, de calidad y de vanguardia, que lo obliguen a la rendición de cuentas y sea objeto de sanciones por actos contrarios a la legalidad.*

*La modificación que se propone, conlleva desde la designación de su titular, evitar el arbitrio del Gobernador del Estado y así evitar los graves daños y deterioro a la credibilidad en la selección del Procurador.*

*Esta reforma es prudente y positiva, pues propicia el reforzamiento de la personalidad e independencia del Procurador General de Justicia, quien va a desempeñar uno de los cargos más difíciles y complicados en la entidad, lleno de riesgos y responsabilidades, al considerarse su papel al frente de la lucha contra todas las formas del crimen, pero particularmente el organizado, que ha evolucionado y se fortalece por diversos factores, que lo configuran como un grave peligro para las instituciones públicas y la sociedad en su conjunto.*

*Como consecuencia a las reformas constitucionales que se plantean, resultará indispensable la adecuación que en su oportunidad habrá de hacerse a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.*

*De manera que estamos ante la oportunidad legislativa de fortalecer a una institución que forma parte del régimen democrático de nuestra entidad como un organismo que asuma una mayor autonomía, objetividad, imparcialidad y profesionalismo apegado al Estado de Derecho.*

*Es procedente señalar: que correlativamente a esta iniciativa, se encuentran radicadas para su estudio y análisis en las Comisiones de Justicia, Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos del Senado de la República diferentes iniciativas de Ley, que pretenden reformar no sólo el nombramiento del Procurador General de la República, sino configurar una nueva estructura organizacional de esta institución dotando al Ministerio Público de emancipación del Poder Ejecutivo, para que sea un organismo independiente, donde su titular pueda coordinarse con los demás Poderes de la Unión, sin ser subordinado, con garantías para su autonomía técnica, estabilidad en su nombramiento, ubicación, remuneración y responsabilidad.*

*Con esta propuesta de adiciones y reformas a la Constitución del Estado, pretendemos enfatizar que la procuración de la justicia es una labor muy delicada, sustancialmente técnica y por ningún motivo puede ser partidizada o prestarse a la*

*incondicionalidad del interés político del Gobernador en turno, que desvíe el desempeño de sus propósitos fundamentales.»*

La iniciativa de reformas a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que presentó el Gobernador del Estado, manifiesta lo siguiente:

*«La norma jurídica no es un instrumento estático, sino por el contrario, debe permanecer en un proceso constante de cambio, de perfeccionamiento, para resolver, por una parte, las probables deficiencias y lagunas que contenga y para que su contenido se mantenga acorde a la realidad que le corresponde regular. Esta dinámica de cambio normativo posibilita que la Norma Fundamental Local se encuentre cotidianamente sujeta a escrutinio. Así, acorde a su artículo 143, el depósito de esta responsabilidad en una entidad compleja que rebasa la composición del Congreso del Estado y que supone la participación de los ayuntamientos, es lo que da a la Constitución Política Local su característica de rigidez.*

*Con este antecedente, el Ejecutivo a mi cargo ha determinado proponer al Constituyente Permanente, por conducto del Congreso del Estado, la presente iniciativa para dotar de autonomía constitucional a la Procuraduría General de Justicia del Estado y transformarla en Fiscalía General del Estado.*

*(...)*

*La Constitución del Estado Libre y Soberano de Guanajuato de octubre de 1917, replicó la*



figura del Ministerio Público — artículo 6, párrafo tercero—, así como sus funciones y su conformación. El artículo tuvo una reforma previa a las integrales de 1976 y 1984. El 15 de enero de 1933, se reformó el párrafo tercero del artículo 6,<sup>10</sup> la cual fue correlacionada con la fracción XV del artículo 56, que facultaba al Gobernador del Estado para nombrar y remover libremente —entre otros funcionarios— al Procurador General de Justicia.

La Constitución fue reformada integralmente en los términos del artículo 119 de la misma, durante la Cuadragésimo Novena Legislatura, el 28 de marzo de 1976, ubicándose en el artículo 84, la regulación del Ministerio Público<sup>11</sup>.

La segunda reforma integral a la Constitución se dio en la Quincuagésimo Segunda Legislatura, en términos del artículo 145 de la misma, el 17 de febrero de 1984, estableciendo el actual 81, la previsión de la Representación Social; el dispositivo ha tenido dos reformas, el 16 de junio de 2006 y el 26 de febrero de 2010, la primera para incorporar la previsión de que el Ministerio Público contará con instituciones especializadas en la procuración de justicia para adolescentes —ello en cumplimiento de la reforma constitucional al artículo 18—, y la segunda para prever que el Procurador General de Justicia, para su nombramiento por el titular del Poder Ejecutivo,

requiere la ratificación del Congreso del Estado.

#### Reforma Política Federal

El decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 10 de febrero, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, abarca diversos temas donde la fuerzas políticas representadas en ambas cámaras alcanzaron los consensos.

Uno de los temas lo es la autonomía del Ministerio Público de la Federación, como un órgano constitucional autónomo, dotado de personalidad y patrimonio propio, y que se organizará en una Fiscalía General de la República, presidido por un Fiscal General de la República. Esta modificación constitucional, tuvo como soporte el análisis de modelos donde se ha evolucionado a la autonomía, como en Guatemala, Colombia, Argentina, Panamá, Perú, Chile, Uruguay, Brasil y España.

Consigna el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación, de Reforma del Estado, de Estudios Legislativos Primera y de Estudios Legislativos Segunda:

«La responsabilidad de garantizar a la población tanto seguridad pública como una procuración de justicia pronta y expedita es tarea de los Poderes del Estado. En ese espíritu, a partir de la reforma constitucional de 1994 que ubicó a la Procuraduría General de la República en el ámbito del Ejecutivo Federal, y la dotó de

<sup>10</sup> «La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial. El Ministerio Público dependerá del Ejecutivo. El Procurador General es el Jefe de la Institución, tendrá el carácter de Representante Jurídico del Estado y será consejero del Ejecutivo.»

<sup>11</sup> «Artículo 84.- El Ministerio Público y la Policía Judicial dependen del Ejecutivo. El Procurador General es el Jefe de la institución y tendrá a su vez el carácter de representante jurídico del Estado y Consejero del Ejecutivo.»

autonomía técnica en el ejercicio de sus facultades ha habido un avance importante en la separación de las funciones de procuración de justicia y los vaivenes políticos.

Sin embargo, aún se percibe cierta dependencia política y operativa de la Procuraduría General de la República respecto del Poder Ejecutivo. Esto se debe a que el Presidente de la República tiene la facultad de designar al titular del Ministerio Público de la Federación, con la ratificación del Senado de la República, y de removerlo libremente.

...

La autonomía del Ministerio Público es uno de los temas pendientes más importantes de la reforma del Estado. Su dependencia del Ejecutivo Federal genera desconfianza por parte de la ciudadanía, por considerar que la procuración de justicia es usada para reprimir a los adversarios políticos y a los disidentes.

Indiscutiblemente, la principal función del Ministerio Público (y de la que surgen los problemas que hacen urgente fortalecer su autonomía) es la de investigar y perseguir los delitos, en el ejercicio de dicha función debe desempeñarse con lealtad, misma que no puede actualizarse plenamente en tanto la autoridad ministerial se encuentre subordinada a otro poder u órgano.

Luego entonces, al ser el Ministerio Público primordialmente un órgano técnico de investigación y persecución de delitos, su actuación debe darse con estricto apego a la ley.

Por todo lo anterior, debe concluirse que el Ministerio Público de la Federación, en un estado ideal, debe compartir la naturaleza de los órganos constitucionales autónomos, para llevar a cabo una función esencial del Estado: procurar justicia, libre de injerencias de otros poderes u órganos y, más aún, de influencias políticas. La autonomía del Ministerio Público y el debido proceso legal, como principios constitucionales, permiten contar con una aparato de justicia digno de una democracia en la que los derechos fundamentales son garantizados eficazmente por el Estado.

...

Destaca lo señalado por el jurista italiano Luigi Ferrajoli en su teoría garantista, en la que sostiene que “Hay que extender a los órganos de la acusación penal, las mismas garantías de independencia y de sujeción solo a la ley, reservadas a los órganos judiciales... es también la total autonomía del órgano encargado de su ejercicio frente a cualquier poder o condicionamiento, y además la existencia de una policía eficiente, profesionalizada y a la vez libre de interferencias del Ejecutivo o de otros poderes.”<sup>12</sup>».

De acuerdo a todo lo expuesto y considerando los argumentos de cada uno de las y los iniciantes en el tema de la autonomía del ministerio público y de la designación del titular de la Procuraduría General de Justicia

<sup>12</sup> Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación, de Reforma del Estado, de Estudios Legislativos Primera y de Estudios Legislativos Segunda, en relación con las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Política-Electoral. Expediente de la Minuta Proyecto de Decreto de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Política Electoral, pp. 83, 84, 86 y 87.

del Estado, estamos convencidos de que, es necesario actualizar y fortalecer esa institución dotándola de autonomía.

Es decir, quienes dictaminamos consideramos que lo anterior es acorde al enfoque con que se dota al órgano constitucional autónomo del Ministerio Público de la Federación, con el enfoque en el ejercicio de funciones en el ámbito de investigación y persecución de los delitos, se cambia su denominación a Fiscalía General de la República, y la de su titular. Por otro lado, se otorgan las bases para la formación y actualización del personal de la Fiscalía, a efecto de lograr su profesionalismo, en base a una serie de principios.

Por lo que hace al nombramiento del Fiscal General, se establece un sistema de designación y remoción, bajo un procedimiento incluyente y que la permanencia en el mismo no dependa de la voluntad de un solo poder, con la garantía de un periodo de nueve años —que permita dar continuidad a la implementación de políticas y programas—, en el que bajo la colaboración de los poderes permite la designación del Titular de la Fiscalía, a partir de un proceso desarrollado por el Senado de la República, previendo los supuestos para el caso de que la inactividad de los poderes pueda obstaculizar la designación.

Para conciliar, por una parte, la libre remoción y, por la otra, la intervención del Senado, se presenta un mecanismo en el que primero surta efectos la remoción, la cual podrá ser objetada por el voto de las dos terceras partes del Senado de la República dentro del plazo establecido, y en caso de objeción de la Cámara, el Fiscal será restituido en sus funciones. Señalando que «la intervención del Poder Legislativo, a través del Senado de la República, en la designación y remoción del titular del Ministerio Público de la Federación, conlleva a un esquema no sólo democrático, sino también transparente y equilibrado, lo que demuestra una clara voluntad de coordinación entre los poderes públicos.»<sup>13</sup> Con lo cual coincidimos, pues fortalece al Ministerio Público como autoridad investigadora de delitos.

Estamos conscientes —las diputadas y los diputados que dictaminamos— de que es necesario hacer los ajustes constitucionales y legales a efecto de armonizar con los principios constitucionales a nivel federal.

Por otro lado, de acuerdo a lo expresado por quienes en su momento iniciaron estos temas, coincidimos en que la autonomía implica que una entidad que se rige por su propia ley, es decir, que no depende de una norma que no sea la suya. Los entes autónomos gozan de la facultad de decidir sobre sus asuntos, pero están sometidos a la soberanía estatal. Desde un punto de vista jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, pues si bien puede haber organismos descentralizados que no sean autónomos, no es posible que haya organismos autónomos que no sean descentralizados. En México, encontramos que la Constitución General de la República, prevé ya varios organismos autónomos.

La proliferación de los denominados «órganos constitucionales autónomos» se puede entender como la separación rígida de funciones y atribuciones como otrora, sino como una distribución de facultades entre órganos del Estado, los cuales requieren de relaciones, controles e intervenciones recíprocas; así, las razones por las que surgen estos órganos son diversas, pero se pueden resumir en la necesidad de alejarlos respecto de la coyuntura política, para dotarlos de mayor eficiencia, eficacia y objetividad en el ejercicio de sus atribuciones, consideraciones todas oportunas.

Por otra parte, incluirlos en la Constitución a estos órganos obedece a dos razones, por un lado, es precisamente la Constitución la que establece la división de poderes, y por ende, sólo la Constitución puede establecer excepciones a este principio fundamental de la organización del Estado; y por la otra, para garantizar que los organismos autónomos no pierdan su autonomía mediante una simple reforma legal.

Se entiende por órganos constitucionales autónomos aquellos que —de manera fundamental e inmediata— se

<sup>13</sup> Op. Cit. Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación, de Reforma del Estado, de Estudios Legislativos Primera y de Estudios Legislativos Segunda, p. 92.

establecen en la Constitución y que no se adscriben con precisión a ninguno de los poderes tradicionales del Estado, señala Carrillo Cervantes que son «...los que actúan con independencia en sus decisiones y estructura orgánica, depositarios de funciones estatales que se busca desmonopolizar, especializar, agilizar, independizar, controlar y/o transparentar ante la sociedad, con la misma igualdad constitucional»

Son órganos de equilibrio constitucional y político, y los parámetros bajo los cuales desempeñan su función no pasan por los criterios inmediatos del momento sino que preservan la organización y el funcionamiento constitucional. En última instancia, son órganos de preservación del orden constitucional y de la democracia y, por eso, es preciso que estén contemplados en la Constitución a fin de que ella regule su integración y estructura para que su funcionamiento posterior sea independiente. Situaciones que al final fortalecen los motivos y argumentos para esta reforma a la Constitución Política Local.

#### **IV. Consideraciones de las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora**

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en congruencia con la reforma constitucional que dota de autonomía a la Procuraduría General de la República, hemos determinado proponer la autonomía constitucional de la Procuraduría General de Justicia del Estado y transformar ésta en Fiscalía General del Estado, así como la previsión de que en la estructura de la Fiscalía General del Estado se actualice la figura de la fiscalía especializada en materia de combate a la corrupción.

Ha sido propósito de esta Sexagésima Tercera Legislatura realizar los estudios y análisis que nos permitan avanzar en la actualización jurídica de nuestros ordenamientos e instituciones públicas, acorde a las nuevas tendencias del Derecho que genera la propia dinámica social.

En atención a lo anterior, existe la necesidad por mejorar integralmente nuestro

sistema de seguridad pública y de procuración de Justicia, de manera tal, que las instituciones de gobierno en la entidad respondan a las exigencias de la población para salvaguardar su integridad física y patrimonial, con respeto a sus Derechos Humanos y libertades, con pleno resguardo de la tranquilidad y armonía de la convivencia social.

En este contexto, corresponde al Estado el ejercicio de su potestad punitiva sobre aquellos gobernados que con sus conductas rompen el orden armónico de las relaciones sociales, ya que es la instancia para encargarse de prevenir y sancionar la transgresión del orden establecido, desde su monopolio del uso de la fuerza pública que le concede el orden jurídico.

El ejercicio de esa potestad punitiva debe sujetarse a la protección de los derechos del hombre, característica propia de todo Estado de Derecho que se sustenta en los pilares básicos de la legitimidad y la legalidad en el que la división de poderes entre los órganos de gobierno proporciona el control y equilibrio mutuo de su actuación y en consecuencia prevé una distribución de competencias entre los órganos públicos.

Como sabemos quiénes dictaminamos, los procesos de reformas de la administración de justicia penal exigen reabrir el debate acerca del papel que deben desempeñar en la actualidad estas instituciones y cómo se ven influenciadas en su quehacer por la autonomía o dependencia de los poderes estatales. Las opciones de casi todos los países de América Latina que han emprendido transformaciones a sus sistemas de justicia criminal, han adoptado decisiones expresas por la configuración de una institución pública autónoma no afiliada convencionalmente a ningún poder del Estado.

Precisamente porque es el órgano del Estado que enfatiza la percepción ciudadana respecto de la procuración e impartición de justicia, se requiere devolver la confianza a la sociedad en sus instituciones, alejándola de las influencias políticas y las tentativas corruptoras para transformarse en una institución auténticamente autónoma e independiente que cumpla con el fin esencial

del Estado que es la seguridad de sus ciudadanos y cuando ésta es vulnerada, lograr una justicia pronta, completa e imparcial, de manera expedita.

Esta visión es congruente con la recomendación contenida en el Diagnóstico de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU en México, donde se consideró que nuestro país tiene un rezago en materia de justicia y derechos humanos, proponiendo que a la institución del Ministerio Público se le sitúe fuera de la órbita estructural y política del titular del Poder Ejecutivo, para así generar mayor confianza y credibilidad en la procuración de justicia en México:

#### «2.1.2.6. Autonomía del ministerio público

La necesidad de la independencia y autonomía del ministerio público han sido reconocidas por los organismos de derechos humanos y por los miembros de la academia, como una condición indispensable para el adecuado funcionamiento del sistema de justicia penal, así como una forma de evitar la incorporación de criterios políticos en decisiones que deben regirse exclusivamente por razones de justicia.

...»<sup>14</sup>

Otro aspecto fundamental para la dictaminación de estas iniciativas es fortalecer la confianza de la ciudadanía en la institución procuradora de justicia en Guanajuato.

Por ende, es imprescindible mejorar los mecanismos de denuncia y fortalecer la confianza de los ciudadanos en el Ministerio Público. De ahí que resulte inaplazable tomar acciones orientadas a restaurar la confianza ciudadana en las instancias responsables de la procuración de justicia, atender las recomendaciones en materia de derechos humanos y armonizar el trabajo que se desarrolla con las instancias federales en materia de procuración de justicia, situación con la cual estamos de acuerdo.

Las diputadas y los diputados, consideramos que un Estado democrático de derecho sólo tiene su razón de ser en la medida que garantice la protección de los derechos fundamentales de todas las personas. Por tanto, si el Ministerio Público es una institución establecida en la Constitución para la investigación y persecución de los delitos, sólo podrá realizar su función en la medida que eficazmente procure justicia al garantizar los derechos fundamentales en todas sus actuaciones, de ahí que la reforma constitucional busca armonía con la diversa reforma federal, toda vez que es el modelo que adoptó el Constituyente Permanente y el propio Congreso del Estado lo aprobó al dictaminar en sentido positivo la Minuta Proyecto de Decreto.

En ese sentido, coincidimos que por técnica legislativa y a diferencia de la reforma federal, en la Carta Política Local, el dispositivo que sustenta al Ministerio Público —artículo 81— se ubica en la Sección Segunda, denominada «De las Dependencias del Ejecutivo», dentro del Capítulo Tercero, del Poder Ejecutivo, por ende, se reubica como artículo 95, creando un Capítulo —Sexto— para la Fiscalía General del Estado, a efecto en enfatizar la autonomía del nuevo órgano.

Dentro del artículo 95, se establece el carácter de órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, mismo que se organizará en una Fiscalía General del Estado; los requisitos para ser Fiscal General, donde se retoman los que para ser Magistrado prevé ya la Constitución Local. Se prevé el periodo de nueve años para su ejercicio y fija en seis fracciones el proceso para su designación, el que es congruente con el señalado en el Apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se dispone también la competencia del Ministerio Público; se fijan las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, y los principios bajo los cuales regirá su actuar, destacando que para este último efecto se retoman los que a la fecha consigna el artículo 3 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, principios todos que tendrán como

<sup>14</sup> Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas por los Derechos Humanos en México, p. 12, consultable en: [http://www.sre.gob.mx/eventos/d\\_humanos/foro\\_intl/doc/diagnostico\\_DH.pdf](http://www.sre.gob.mx/eventos/d_humanos/foro_intl/doc/diagnostico_DH.pdf)

objeto proporcionar una pronta, plena y adecuada procuración de justicia, con lo cual coincidimos quienes hoy dictaminamos.

Bajo un esquema de rendición de cuentas, se prevé la obligación del Fiscal General de rendir ante los poderes del Estado un informe de actividades en forma anual, y la obligación de comparecer ante el Congreso del Estado cuando se le cite para efecto de rendir cuentas o bien para informar sobre su gestión; reformándose el contenido del párrafo tercero del artículo 78, toda vez que la información de la Fiscalía General del Estado, no podría formar parte ya del informe que rinda el Titular del Poder Ejecutivo; complementándose que tanto el Fiscal General del Estado y sus agentes, sean responsables de toda falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones.

#### **V. Modificaciones a las iniciativas**

Importante resaltar que dados los consensos a los que se llegaron durante el proceso de dictaminación que generaron las iniciativas, fue que las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales determinamos no atender en su totalidad las propuestas presentadas y generar un proyecto de decreto que concentrara los acuerdos unánimes, respetando siempre el objetivo que se persiguió como iniciantes al suscribir las iniciativas de autonomía constitucional del Ministerio Público y el proceso de designación de su titular. Esto al final describe el trabajo institucional y político de las fuerzas políticas representadas al interior del Congreso del Estado de Guanajuato, donde lo importante es ser legisladoras y legisladores congruentes con los principios y la verdad, y sobre todo atender a las necesidades de los Guanajuatenses, a quienes representamos con responsabilidad.

Se adecuaron los dispositivos normativos con base a las recientes reformas constitucionales, a efecto de dar certeza al objeto que se persigue con esta reforma.

Se modificaron los alcances de lo dispuesto en los artículos 63 y 77 de la

Constitución Política Local, para considerar que el Gobernador del Estado podrá intervenir en la designación del Fiscal General del Estado y removerlo, en términos de lo dispuesto en el artículo 95, de esta Constitución; pero que será el Congreso del Estado quien integre la lista de candidatos a Fiscal General del Estado; nombrar a dicho servidor público, y formular objeción a la remoción que del mismo haga el Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 95, de esta Constitución, situación que consideramos oportuna, pues genera un verdadero control entre poderes en lo que corresponde al proceso de designación del Fiscal General en Guanajuato.

Se contempla la previsión de una fiscalía especializada en materia de combate a la corrupción, cuestión que ya era vigente, sin embargo, fue necesario reformar el artículo 132 de la Constitución, para fortalecer el Capítulo Sexto que refiere a los contenidos y normativa de la Fiscalía General del Estado, donde se deberá regular de manera puntual dicha fiscalía especializada.

De igual forma, se determinó crear un Capítulo Cuarto con el contenido del artículo 81, antes 82, del Tribunal de Justicia Administrativa, lo anterior en el entendido de que no muta su naturaleza de jurisdiccional, sino porque es un órgano que va a cumplir una labor fundamental para todo el entramado institucional de frenos y contrapesos que crea el Sistema Anticorrupción, tanto Nacional como el estatal, en materia de sanciones y no forma parte ya de la Administración Pública Estatal, y de esta forma cumplimos con ese objetivo.

Todo Estado Constitucional de Derecho precisa de una actuación bajo los principios de transparencia, rendición de cuentas y legalidad, así como de un orden jurídico integral e instituciones especializadas encargadas de la atención de cuestiones adversas al bien común, por ello consideramos que esta reforma permitirá a la Procuraduría, ahora Fiscalía General del Estado, contar con un aparato integral que permita ampliar y consolidar el esquema de persecución e investigación de hechos delictivos, bajo la premisa de combatir profesionalmente los actos indebidos dentro

del fuero local realizados por servidores públicos.

Así, su incorporación en el texto constitucional hace patente el interés de las y los legisladores de Guanajuato con el combate a la corrupción.

Concluimos quienes dictaminamos manifestando que, el derecho es el mayor de los bienes públicos; de su cumplimiento dependen la estabilidad de las instituciones, las libertades de los particulares, la actuación legal de las autoridades. No podemos hacer a un lado la ley, no podemos dejar de cumplirla, ello sería dejar atrás las luchas de millones de mexicanos y guanajuatenses para que sea la ley la que rija nuestra actuación y no para que sea la voluntad de las autoridades la que fije los límites de nuestras libertades, de nuestras propiedades y de nuestros derechos.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

## DECRETO

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 6, párrafo octavo; 8, párrafos tercero y noveno; 46, fracción I; 63, fracción XXI, párrafo séptimo; 69, fracción I; 77, fracción XI párrafo segundo; 78, párrafo tercero; 94, párrafo primero; 132, fracción I; y se **adicionan** al Título Quinto el Capítulo Cuarto con el artículo 81 antes 82 recorriéndose el actual Capítulo Cuarto para quedar como Capítulo Quinto y los artículos actuales 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95, pasan a ser 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94, respectivamente; y un Capítulo Sexto, compuesto por una Sección Única con el artículo 95; de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**ARTÍCULO 6.** No podrá librarse...

En casos urgentes...

Cualquier persona puede...

En el caso...

Ningún inculpado podrá...

En toda orden...

Las comunicaciones privadas...

El Fiscal General del Estado podrá solicitar a la autoridad judicial federal competente, la autorización para la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración.

No procederá la...

El Poder Judicial...

Las intervenciones autorizadas...

La correspondencia estará...

**ARTÍCULO 8.** Sólo por delito...

El sistema penitenciario...

El Estado podrá celebrar convenios con la Federación, y otras entidades federativas para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa.

La imposición de...

Corresponde al juez...

El trámite de...

Los sentenciados, en...

Para la reclusión...

La entrega de inculpados, procesados o sentenciados, así como el aseguramiento y entrega de objetos, instrumentos y productos del delito, atendiendo a la autoridad de la Federación o de cualquier entidad federativa, se realizará con la intervención de la Fiscalía General del Estado, en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren.

**ARTÍCULO 46.** No podrán ser...

- I. El Gobernador del Estado, cualquiera que sea su denominación, origen y forma de designación; los Titulares de las Dependencias que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Fiscal General del Estado; los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia; los que se encuentren en servicio activo en el Ejército Federal o en otra Fuerza de Seguridad Pública; los presidentes municipales o los presidentes de los Concejos Municipales y quienes funjan como Secretario, Oficial Mayor o Tesorero, siempre que estos últimos ejerzan sus funciones dentro del Distrito o circunscripción en que habrá de efectuarse la elección, a no ser que cualesquiera de los nombrados se separen de sus cargos cuando menos noventa días antes de la fecha de la elección;

*II a IV...***ARTÍCULO 63.** Son facultades del...*I a XX...***XXI.** Designar a los...

Separar de su...

Separar de su...

Designar a los...

Designar a los...

Designar por el...

Integrar la lista de candidatos a Fiscal General del Estado; nombrar a dicho servidor público, y formular objeción a la remoción que del mismo haga el Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 95 de esta Constitución.

Aprobar por el...

Designar y en...

Designar, por el...

**XXII a XXXIV...****ARTÍCULO 69.** No son elegibles...

- I. Los Secretarios de Estado de la Federación, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Fiscal General de la República, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, los Titulares o Encargados de las Dependencias de los Ramos en que se divida la Administración Pública Estatal, el Fiscal General del Estado, los Militares en servicio activo y los ciudadanos con mando de fuerza en el Estado, a no ser que se separen definitivamente de su cargo, por lo menos seis meses antes de la fecha de la elección;

*II a V...***ARTÍCULO 77.-** Las facultades y...*I a X...***XI...;**

Intervenir en la designación del Fiscal General del Estado y removerlo, en términos de lo dispuesto en el artículo 95, de esta Constitución;

Nombrar al titular...

**XII a XXVI...**

Los actos o...

Dentro de los...

Salvo en el...

**ARTÍCULO 78.** El Gobernador del...

Los grupos y...

El Congreso del Estado, a efecto de ampliar la información, podrá solicitar la comparecencia de los secretarios de estado, así como de los directores de las entidades paraestatales.



**CAPÍTULO CUARTO  
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 81.** El Tribunal de...

**CAPÍTULO QUINTO  
DEL PODER JUDICIAL**

**ARTÍCULO 82.-** El Supremo Tribunal...

El Poder Judicial...  
El Consejo del...  
Los Consejeros del...  
El Consejo del...  
Tratándose de Magistrados...  
La evaluación de...

**SECCIÓN PRIMERA  
DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**ARTÍCULO 83.-** El Supremo Tribunal...

En la primera...  
No podrá ser...  
El Presidente del...

**ARTÍCULO 84.-** Las faltas temporales...

El Pleno del...

**ARTÍCULO 85.-** Para ser Magistrado...:

I a VI. ...

**ARTÍCULO 86.-** Los Magistrados del...

Los Magistrados perderán...:

I a IV...

Los Magistrados recibirán...

Los Magistrados que...

El Congreso del...

En caso de...

Los Magistrados Supernumerarios...

El Gobernador del...

Sólo podrán ser...

**ARTÍCULO 87.-** Los Magistrados del...

**ARTÍCULO 88.-** Las facultades y...:

I a XVII...

**ARTÍCULO 89.-** Las facultades y...:

I a XXXII...

**ARTÍCULO 90.-** El Poder Judicial...

**ARTÍCULO 91.-** Los Magistrados, los...

**ARTÍCULO 92.-** La Ley Orgánica...:

I a XII...

**SECCIÓN SEGUNDA  
DE LOS JUECES QUE INTEGRAN EL PODER  
JUDICIAL**

**ARTÍCULO 93.-** Los jueces a...:

I a IV. ...

**ARTÍCULO 94.** La Ley Orgánica...

**CAPÍTULO SEXTO  
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

**SECCIÓN ÚNICA  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

**ARTÍCULO 95.** El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios.

Para ser Fiscal General del Estado se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento y guanajuatense en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso; y haber residido en el Estado durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República o del Estado.

El Fiscal General durará en su encargo nueve años, y será designado y removido conforme a lo siguiente:

- I. A partir de la ausencia definitiva del Fiscal General del Estado, el Congreso del Estado contará con veinte días para integrar una lista de al menos cinco candidatos al cargo, aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes, la cual enviará al Gobernador del Estado; en tanto, éste designará un Fiscal General del Estado en forma provisional, quien ejercerá sus funciones hasta que se realice la designación definitiva conforme a lo establecido en este artículo.

Si el Gobernador no recibe la lista en el plazo antes señalado, enviará libremente al Congreso del Estado una terna.

El Fiscal General del Estado designado provisionalmente podrá formar parte de la terna.

- II. Recibida oportunamente la lista a que se refiere la fracción anterior, dentro de los diez días siguientes el Ejecutivo formulará una terna y la enviará a la consideración del Congreso del Estado.
- III. El Congreso del Estado, con base en la terna y previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Fiscal General del Estado con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes dentro del plazo de diez días.

En caso de que el Gobernador no envíe la terna a que se refiere la fracción anterior, el Congreso del Estado tendrá diez días para designar al Fiscal General de entre los candidatos de la lista que señala la fracción I.

Si el Congreso no formula la lista o no hace la designación en los plazos que establece este artículo, el Gobernador designará al Fiscal General del Estado libremente en el primer supuesto y en

el segundo de entre los candidatos que integren la terna.

- IV. El Fiscal General del Estado podrá ser removido por el Gobernador del Estado por las causas graves que establezca la ley. La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso el Fiscal General del Estado será restituido en el ejercicio de sus funciones. Si el Congreso no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción.

- V. En los recesos, la Diputación Permanente convocará de inmediato a periodo extraordinario para realizar el trámite de la designación o formulación de objeción a la remoción del Fiscal General del Estado.

- VI. Las ausencias del Fiscal General del Estado serán suplidas en los términos que determine la ley.

Corresponde al Ministerio Público la investigación, persecución, ante los tribunales, de todos los delitos de su competencia; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los inculpados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

La Fiscalía General del Estado contará, al menos, con la fiscalía especializada en materia de combate a la corrupción, dicha fiscalía especializada será un órgano con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que la ley considere como delitos en materia de corrupción; cuyo titular será nombrado y removido por el Fiscal General del Estado; el nombramiento y remoción del fiscal especializado podrá ser objetado por el Congreso del Estado por el voto de las dos terceras partes de los

miembros presentes, en el plazo que fije la ley; si el Congreso no se pronunciare en este plazo, se entenderá que no tiene objeción.

La ley establecerá las bases para la estructura y funcionamiento de la fiscalía, la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, la cual se regirá por los principios de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez, certeza, buena fe, unidad, indivisibilidad, irrevocabilidad, imparcialidad, irrecusabilidad, independencia, legalidad, probidad, profesionalismo, celeridad, eficiencia y eficacia, cuya finalidad será proporcionar una pronta, plena y adecuada procuración de justicia.

El Fiscal General del Estado presentará anualmente a los Poderes del Estado un informe de actividades. Comparecerá ante el Congreso del Estado cuando se le cite a rendir cuentas o a informar sobre su gestión.

El Fiscal General del Estado y sus agentes, serán responsables de toda falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones.

#### **ARTÍCULO 132.** El Sistema Estatal...

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la Secretaría del Ejecutivo responsable del control interno; un representante de los órganos internos de control de cada región; por el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa; el Presidente del organismo autónomo en materia de transparencia y Acceso a la Información Pública; así como por un representante del Consejo del Poder Judicial y dos del Comité de Participación Ciudadana;

II y III...»

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigencia treinta días posteriores a que se dé cumplimiento al artículo décimo sexto

transitorio del Decreto de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 10 de febrero de 2014.

Para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero, el Congreso del Estado expedirá las normas secundarias necesarias por virtud de las reformas del presente decreto, que deberán entrar en vigor en la misma fecha en que entre en vigencia el presente decreto, siempre que haga la declaratoria expresa de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado.

El Procurador General de Justicia que se encuentre en funciones al momento de expedirse la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, asumirá las funciones Fiscal General del Estado, sin perjuicio del procedimiento de remoción previsto en la fracción IV del artículo 95.

**Artículo Segundo.** Una vez que entren en vigor las disposiciones de este Decreto, se procederá de la siguiente forma:

I. Los asuntos en los que la Procuraduría General de Justicia ejerza la representación del Estado, que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de las disposiciones a que se refiere el Transitorio anterior, deberán remitirse a la Coordinación General Jurídica de la Consejería y Enlace de Gubernatura.

II. Los procedimientos señalados en el párrafo que antecede, cuyo trámite se localice en tribunales locales, se suspenderán por un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de las disposiciones a que se refiere el Transitorio anterior; en cada caso, la suspensión será decretada de oficio por los órganos jurisdiccionales ante los cuales se desahoguen dichos procedimientos; y

III. Los recursos humanos, financieros y materiales que la Procuraduría General de Justicia destine para la atención y desahogo de los procedimientos a que se refieren las fracciones anteriores, serán transferidos a la Coordinación General Jurídica de la Consejería y Enlace de Gubernatura.

Los titulares de ambos órganos, en

coordinación con la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, realizarán las previsiones necesarias para que dichos recursos queden trasladados oportunamente para la debida atención de los asuntos transferidos.

**Artículo Tercero.** A partir de la entrada en vigor de las reformas contenidas en el presente Decreto, desahogado el procedimiento señalado en el artículo primero transitorio, los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales de la Procuraduría General de Justicia pasarán al órgano autónomo que el propio Decreto establece, salvo lo dispuesto en Artículo Segundo transitorio.

**Guanajuato, Gto., a 25 de mayo de 2017. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto. Dip. María Beatriz Hernández Cruz. Dip. Arcelia María González González. Dip. Verónica Orozco Gutiérrez. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca. Dip. Beatriz Manrique Guevara. »**

**-El C. Presidente:** Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba, en lo general, el dictamen puesto a su consideración.

**(Votación)**

**-La Secretaría:** ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, se registraron 33 votos a favor, y 0 en contra.

**-El C. Presidente:** El dictamen ha sido aprobado, en lo general, por unanimidad de votos.

Hago un espacio para dar la bienvenida, a nombre del Congreso del Estado, a los alumnos de la Telesecundaria 1051 de la comunidad *El Talayote* del municipio de Apaseo el Alto, Gto. ¡Sean ustedes bienvenidos jóvenes!

Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apararlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados, se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen.

En virtud de haberse aprobado por este Pleno el Decreto de Reforma Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 145 de la Constitución Política Local, remítase la minuta aprobada, junto con el dictamen correspondiente, a los ayuntamientos del estado, como parte del Constituyente Permanente, en la inteligencia de que se requiere la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos para reformar la Constitución.

Damos cuenta con la presencia de la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz. ¡Sea usted bienvenida diputada!

## **ASUNTO GENERALES**

Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general. Si algún integrante de la Asamblea desea inscribirse, manifiésteno a esta presidencia, indicando el tema de su participación.

-**La Secretaría:** Señor presidente, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día.

Asimismo, le informo que la asistencia a la presente sesión fue de 34 diputadas y diputados; registrándose las inasistencias de los diputados Luis Vargas Gutiérrez y Juan Carlos Muñoz Márquez, justificadas en su momento por la presidencia.

### CLAUSURA DE LA SESIÓN

-**El C. Presidente:** En virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión es de 34 diputadas y diputados, el cual se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

Se levanta la sesión siendo las once de la mañana con cincuenta y cuatro minutos, y se les comunica a las diputadas y a los diputados que se les citará, para la siguiente, por conducto de la Secretaría General. [15]



Junta de Gobierno y  
Coordinación Política

**Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba**  
**Dip. Rigoberto Paredes Villagómez**  
**Dip. Beatriz Manrique Guevara**  
**Dip. Jesús Gerardo Silva Campos**  
**Dip. Alejandro Trejo Ávila**  
**Dip. David Alejandro Landeros**  
**Dip. Eduardo Ramírez Granja**

Secretario General del  
H. Congreso del Estado  
**Lic. Christian Javier Cruz Villegas**

El Director del Diario de los Debates y  
Archivo General  
**Lic. Alberto Macías Páez**

Transcripción y Corrección de Estilo  
**L.A.P. Martina Trejo López**

\*  
Responsable de grabación  
**Ismael Palafox Guerrero**